

PONENCIA DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN

15^o CONGRESO PROVINCIAL

PARTIDO POPULAR DE CÓRDOBA

3 de junio de 2017

Ponentes:

José María Estepa Ponferrada

Marisa Medina Murillo

Antonio Repullo Milla

Miguel Ruiz Madruga

Laura Ruiz Moral

Juan Ramón Valdivia Rosa

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. *Ideología y compromiso político*

Artículo 2. *Principios de Organización Interna*

Artículo 3. *De los afiliados, de los simpatizantes y del Servicio de Atención Ciudadana*

Artículo 4. *Los afiliados.*

TÍTULO PRIMERO

De la Organización y Estructura del Partido

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 5. *Organización Territorial*

Artículo 6. *Ámbitos de organización*

Artículo 7. *Distritos*

Artículo 8. *Los órganos del Partido*

Artículo 9. *Los órganos colegiados*

CAPÍTULO II

De la Oficina Provincial del Partido

Artículo 10. *Composición de la Oficina Provincial*

Artículo 11. *Ubicación de la Oficina Provincial*

Artículo 12. *El Gerente Provincial y el Secretario Técnico*

CAPÍTULO III

De los Congresos Provinciales

Artículo 13. *Congreso Provincial*

Artículo 14. *Congreso Provincial Ordinario*

Artículo 15. *Congreso Provincial Extraordinario*

Artículo 16. *Los Compromisarios*

Artículo 17. *Competencias del Congreso Provincial*

Artículo 18. *Proceso Electoral interno*

CAPÍTULO IV

De los Órganos de Gobierno del Partido entre Congresos

SECCIÓN PRIMERA

De la Junta Directiva Provincial

Artículo 19. *Régimen de la Junta Directiva Provincial*

Artículo 20. *Competencias de la Junta Directiva Provincial*

Artículo 21. *Composición de la Junta Directiva Provincial*

SECCIÓN SEGUNDA

Del Comité Ejecutivo Provincial

Artículo 22. *Régimen del Comité Ejecutivo Provincial*

Artículo 23. *Composición del Comité Ejecutivo Provincial*

Artículo 24. *Competencias del Comité Ejecutivo Provincial*

SECCIÓN TERCERA

De la Presidencia

Artículo 25. *Competencias del Presidente Provincial*

Artículo 26. *El presidente provincial de Honor*

SECCIÓN CUARTA

De la Secretaría General

Artículo 27. *El Secretario General*

Artículo 28. *Competencias del Secretario General*

SECCIÓN QUINTA

De los Coordinadores Generales

Artículo 29. *Coordinadores generales de Área.*

SECCIÓN SEXTA

De las Vicesecretarías Generales

Artículo 30. *Los Vicesecretarios Generales de Área*

SECCIÓN SÉPTIMA

De los Secretarios de Áreas

Artículo 31. *Los secretarios de Área.*

SECCIÓN OCTAVA

Del Comité de Dirección

Artículo 32. *El Comité de Dirección*

CAPÍTULO V

De los Órganos Consultivos

SECCIÓN PRIMERA

Del Consejo Provincial de Alcaldes

Artículo 33. *El Consejo Provincial de Alcaldes*

SECCIÓN SEGUNDA

De la Convención Provincial

Artículo 34. *De la Convención Provincial*

SECCIÓN TERCERA

Del Gabinete de Presidentes

Artículo 35. *Del Gabinete de Presidentes*

CAPÍTULO VI

ORGANOS ESPECIALIZADOS

SECCIÓN PRIMERA

Del Comité Electoral Provincial

Artículo 36. *Régimen del Comité Electoral Provincial*

SECCIÓN SEGUNDA

De la Oficina de Comunicación Provincial

Artículo 37. *Régimen de la Oficina de Comunicación Provincial*

SECCIÓN TERCERA

Del Defensor del Afiliado

Artículo 38. *Defensor del afiliado*

TÍTULO SEGUNDO

De la Participación de los Ciudadanos en el Partido

- Artículo 39. *Oficina Parlamentaria*
Artículo 40. *Foros*
Artículo 41. *Participación de los ciudadanos en el Partido*
Artículo 42. *Oficinas Parlamentarias de Atención a los Ciudadanos, Foros y Portal
eN la red*
Artículo 43. *Oficina del Cargo de Proximidad*
Artículo 44. *Foros provinciales*
Artículo 45. *La Página web del Partido Popular de Córdoba*
Artículo 46. *Redes sociales del Partido Popular de Córdoba*
Artículo 47. *De los Servicios de Atención al Ciudadano*

TÍTULO TERCERO

De la Organización y Estructura del Partido Popular de Córdoba

- Artículo 48. *Ámbito Local*
Artículo 49. *Reglamentos de las Organizaciones territoriales*
Artículo 50. *Gobierno de las Organizaciones Locales*
Artículo 51. *Los Congresos Locales*
Artículo 52. *Las Juntas Locales*
Artículo 53. *Los Comité Electorales Locales*

TÍTULO CUARTO

De los Grupos Institucionales

- Artículo 54. *Funcionamiento de los Grupos Institucionales.*
Artículo 55. *Organización y Estructura de los Grupos Institucionales.*
Artículo 56. *Presidencia de los Grupos Institucionales.*
Artículo 57. *Recursos Humanos y Materiales de los
Grupos Institucionales.*

TÍTULO QUINTO

Del Régimen Patrimonial y Economía del Partido

- Artículo 58. *Régimen Patrimonial.*
Artículo 59. *Presupuesto y Ejercicio Económico.*

TÍTULO SEXTO

Del Régimen de Incompatibilidades

- Artículo 60. *Régimen de incompatibilidades*

TÍTULO SÉPTIMO

Del Código de Conducta del Partido Popular de Córdoba

- Artículo 61. *De los afiliados del Partido Popular de Córdoba*
Artículo 62. *De los trabajadores de la Oficina Provincial y de los Grupos
institucionales del Partido Popular de Córdoba*
Artículo 63. *De los cargos Orgánicos del Partido Popular de Córdoba*
Artículo 64. *De los cargos Institucionales del Partido Popular de Córdoba*

TÍTULO OCTAVO

De las Nuevas Generaciones del Partido Popular

- Artículo 65. *Carácter*
Artículo 66. *Afiliación*

Artículo 67. *Régimen.*

**TÍTULO NOVENO
Del Régimen Disciplinario**

Artículo 68. *Régimen Disciplinario.*

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN FINAL

PREÁMBULO

1. Introducción

- 1.1. En el XVIII Congreso Nacional y en el XV Congreso Regional del Partido Popular se establecieron los principios y estrategias políticas que marcarán el camino de nuestro Partido en los próximos años, y que hemos de trasladar a la singularidad de nuestra provincia que es una de las más variadas y con mayor riqueza y potencial de España.
- 1.2. Nos definimos como Partido nacional con vocación europeísta, comprometido con la libertad, la justicia, la igualdad de oportunidades, el progreso económico de todos los españoles y el pluralismo político.
- 1.3. La democracia constitucional y el Estado Social y Democrático de Derecho son nuestro marco de convivencia; la Monarquía Parlamentaria, la forma de Estado reconocida en nuestra Constitución que, desde la Transición, ha traído estabilidad y prosperidad a nuestro país, y reconocemos la Corona como símbolo de unidad de España.

2. Córdoba como objetivo principal

- 2.1. El Partido Popular de Córdoba como partícipe activo de ambos cónclaves, asume las tesis propuestas en los mismos como suyas propias y en relación con ello defiende la unidad de la nación española, el Estado de las Autonomías, y las Diputaciones como eje vertebrador provincial.

El gobierno de los municipios de la provincia de Córdoba es el primer objetivo del Partido Popular y el presente documento viene a desarrollar instrumentos para que la organización provincial sea más ágil, eficaz y participativa.

El Partido Popular de Córdoba, frente a otras corrientes políticas, sin que considerando que la Diputación Provincial es una institución clave del Estado español, en tanto que es una referencia competencial para los pequeños municipios, siempre y cuando se gestionen con la eficacia de gobierno del Partido Popular, que ya ha sido acreditada en la pasada legislatura.

- 2.2. Nuestra acción política provincial está basada en la premisa de que la mejor manera de contribuir a ese gran proyecto común de Córdoba integrada plenamente en España y Andalucía, es trabajar por el progreso de nuestra tierra y el bienestar de los cordobeses.
- 2.3. El paso del Partido Popular por el ente provincial, ha sido la etapa más brillante en la historia de la democracia para esta institución, en la que a más municipios ha llegado y la que ha marcado un antes y un después en la atención a todos ellos, alejados del sectarismo y el nepotismo que los ciudadanos de nuestra provincia no deben pagar. Se ganó en transparencia, en eficacia, en austeridad y en obtener los objetivos de estabilidad. Por eso, hemos de trabajar infatigablemente para trazar las estrategias, que nos hagan recuperar esos escasos mil votos que nos la arrebataron.

Se ha evidenciado que el Partido Popular sabe, en condiciones muy complicadas, dar el servicio que nuestros pueblos precisan.

3. Integrados en Andalucía y España

- 3.1. En los últimos años de gobiernos populares. Córdoba ha conseguido rentabilizar al máximo las inversiones públicas del Estado, y se ha beneficiado históricamente de infraestructuras claves para el desarrollo de la provincia.

En cambio la Junta de Andalucía, año tras año publica presupuestos que castigan a Córdoba y lo que es más perjudicial, insiste en no ejecutar proyectos que van quedando en el olvido y que lastran a nuestros pueblos. Proyectos que se eternizan en el tiempo y que harían que nuestra provincia progresase siguen estancados: Desdoblamiento de la A-306 El Carpio-Torredonjimeno, la Ronda Norte de Córdoba, la Autovía del Olivar Estepa-Guadix, el Parque Agroalimentario de Aguilar, actuaciones en incontables centros educativos de la provincia, los centros sanitarios de Palma del Río y Lucena, son ejemplos de la ineficiente gestión de la Junta de Andalucía.

4. Ayudamos a Andalucía

- 4.1. Córdoba y el Partido Popular deben convertirse en una de las principales claves para que nuestro Presidente Regional se convierta en Presidente de la Junta de Andalucía. Córdoba, Andalucía y España lo necesitan. Las políticas que desarrolla el Partido Popular allí donde gobierna son garantía de éxito y deben ser determinantes para sacar a Andalucía de la cola de Europa. No tiene sentido que la región más rica en recursos no esté a la cabeza de España y Europa.
- 4.2. El crecimiento, desarrollo y progreso de nuestra Provincia en estos años ha respondido más a las inversiones del gobierno nacional, a la inercia propia de la integración en un país desarrollado como el nuestro y miembro de la Unión Europea, de cuya solidaridad hemos sido y seguimos siendo beneficiarios, así como al carácter emprendedor, el dinamismo y el talento de los cordobeses, que a las políticas implementadas por los Ejecutivos andaluces.
- 4.3. La brecha en desempleo o en renta per cápita que nos separa de otras provincias de España se ha visto seriamente agravada por la crisis económica padecida desde 2007 y de la que Córdoba se recupera a un ritmo muy inferior a la media española y europea.
- 4.4. Exigir a la Junta que se acabe definitivamente con el deterioro de los servicios que en los últimos años ha sufrido nuestra provincia, no sólo por los considerables recortes, sino también por el nada acertado orden de prioridades establecido por el Gobierno andaluz para aplicarlos.
- 4.5. El PSOE ha sido incapaz de identificar los potenciales de nuestra provincia, nuestros agricultores y ganaderos deben de ser puesto en valor, al igual que sus productos, de una vez por todas con políticas eficaces y eficientes.
- 4.6. El principal papel de nuestro Partido en Córdoba será el dar voz al sector de la agricultura y la ganadería para ayudarlos a que sus productos sean más competitivos y que generen riqueza y empleo estable que lleve el bienestar a las familias de Córdoba.

5. Acción política. Mejor gestión; menos impuestos

- 5.1. La eficacia y el compromiso en la gestión pública de los recursos son principios que se repiten en cada gestor del Partido Popular. En cada Ayuntamiento gobernado por el Partido Popular se puede comprobar cómo esa buena gestión ha llevado a esos Ayuntamientos a optimizar los recursos y evitar que los vecinos tengan que soportar más presión fiscal.
- 5.2. En el Partido Popular de Córdoba sabemos que es aplicar el principio de solidaridad. Detectamos las desigualdades reales, estamos junto a los más vulnerables y aplicamos políticas para facilitar la solución de sus problemas. Ese es el corazón de nuestra acción política e institucional.
- 5.3. Una acción política e institucional que desarrollamos desde la moderación y

los principios propios del centro reformista, pero sobre todo desde el profundo conocimiento de nuestra provincia, sus comarcas, su capital y cada uno de sus pueblos, así como, de sus déficits y de sus muchas potencialidades. Un conocimiento que nos da el estar “pegados a la calle” y continuamente en contacto con la sociedad. Abriremos el partido a la sociedad y acercaremos los cauces de comunicación con nuestros afiliados y simpatizantes.

- 5.4. Vamos a continuar cerca de los cordobeses. Este reglamento se redacta desde un eje esencia: La proximidad a la gente. Se establecen mecanismo de participación política para los afiliados, simpatizantes y sectores de la sociedad cordobesa.

La fiscalización, en cuanto al conocimiento de la actividad que desarrollan en la provincia de Córdoba, de los cargos públicos del Partido Popular será una realidad en base a órganos como la Oficina Parlamentaria, Defensor del ciudadano, Foros o Convención Provincial. En los mismos, los representantes públicos del Partido Popular de Córdoba participaran activamente de las demandas y necesidades de los cordobeses que se quieran formar parte de esta organización.

Ello llevará al afiliado y a cualquier vecino de Córdoba a tener proximidad con sus representantes públicos, contando con la posibilidad de ser partícipes de la vida pública en las instituciones.

6. Defender nuestra potencialidad

- 6.1. El Partido Popular seguirá defendiendo a los cordobeses y su provincia como un elemento esencial para la recuperación de la crisis económica. Nuestra provincia, llena de matices y diversidad, con el desarrollo de políticas adecuadas dirigidas al crecimiento económico tiene que convertirse en motor de la recuperación.

La riqueza de nuestros recursos agroalimentarios, turísticos y culturales unidos a la situación estratégica con la que cuenta nuestra provincia son garantía de éxito.

De norte a sur, y de este a oeste, Córdoba despliega una riqueza inigualable que sólo espera políticas como las llevadas a cabo por el Partido Popular para colocarnos a la vanguardia de sectores estratégicos de nuestro país, que nos ayuden a solucionar la lacra del desempleo. La explotación de esos nuevos yacimientos de empleo, la ayuda real al emprendimiento y a todo aquello susceptible de crear empleo es una necesidad que sólo puede ser cubierta por el Partido Popular.

7. Más Participación, Más Transparencia

- 7.1. El progresivo crecimiento electoral que nuestro Partido ha experimentado en las últimas elecciones, con victorias en las generales, por encima de la media autonómica y nacional evidencian que estamos en el buen camino.
- 7.2. Unos resultados que debemos al principal activo del PP de Córdoba, que no es otro que su capital humano, especialmente, a sus afiliados.
- 7.3. Además, nuestro Partido cuenta en la provincia con una importante fortaleza institucional representada en concejales en la mayoría de los Ayuntamientos, alcaldes, 10 diputados provinciales, 3 senadores, 2 diputados nacionales y 4 diputados autonómicos.
- 7.4. Y todos ellos, afiliados, simpatizantes, cargos públicos y dirigentes, constituyen el principal motor de nuestro Partido, quienes lo impulsan y generan las dinámicas necesarios para hacer del PP un espacio cada vez más abierto, participativo, permeable y receptivo a los constantes

cambios que, cada vez más rápidamente, está experimentado nuestra sociedad.

- 7.5. En estos últimos años, también hay un grupo de afiliados que se han ganado a pulso un lugar destacado en el intenso trabajo desarrollado por nuestro Partido, es el de los voluntarios y dinamizadores de las redes sociales del PP de Córdoba. Hombres y mujeres comprometidos con el Partido que se encargan de la importante tarea de difundir la información del PP en Córdoba, a través de estos nuevos canales de comunicación, e intentar viralizar aquellas más importantes.
Este crecimiento hace necesario actualizar nuestra organización a los nuevos tiempos y adaptar los canales de participación para facilitar que todo aquel que pueda acercarse al Partido Popular lo pueda hacer sin encontrar obstáculos.
- 7.6. Por todos ellos poseemos una maquinaria bien engrasada, trabajando al unísono con el mismo objetivo: continuar siendo el Partido con el que se identifican la mayoría social en España, en Andalucía y en Córdoba. Nuestro fin último es seguir siendo EL PARTIDO DE LAS PERSONAS.
- 7.7. De ahí que en el pasado Congreso Nacional y Regional, se introdujeran modificaciones sustanciales en los Estatutos de nuestro Partido, y en el Reglamento del PP Andaluz, que se incorporan también a este Reglamento del PP de Córdoba.
- 7.8. El Partido Popular de Córdoba, en este XV Congreso, se propone dar también un paso adelante en su necesaria evolución hacia la apertura, la transparencia, la ampliación de sus canales de comunicación, participación e interacción, no sólo con nuestras bases políticas, sino también con la sociedad.
- 7.9. La introducción de nuevos órganos y procedimientos de participación de nuestros afiliados, perfeccionando y haciendo más accesible el sistema de elección de candidato a la Presidencia, siempre con respeto a los Estatutos pero procurando implantar las nuevas tecnologías, ya que no podemos ser ajeno a su utilización por la sociedad.
- 7.10. Así también hemos establecido nuevas fórmulas por las que representantes de la sociedad civil puedan acceder a órganos y actividades del Partido.

8. La comunicación transversal y bidireccional

- 8.1. Si bien, hasta ahora, en anteriores Reglamentos hemos contado con órganos donde alcaldes y concejales, así como parlamentarios, han tenido un espacio de encuentro y de trabajo concreto y definido, a partir del Congreso Andaluz, de su Reglamento ya reconoce la figura de la oficina del Parlamentario de Proximidad, en este reglamento Provincial, se integra además a todos nuestros representantes en los grupos institucionales, tanto del Parlamento Andaluz, como Congreso y Senado, que lo tendrán igualmente. Para ello, se creará la figura de la Secretaría de Proximidad, cuya función será conocer y trasladar a la Dirección del Partido todos y cada una de las cuestiones sectoriales de colectivos y ciudadanos dentro del ámbito provincial, que tendrán su cauce institucional y programático correspondiente
- 8.2. Por otro lado, las comarcas de actuación preferente se integrarán en el organigrama propio de la dirección provincial del Partido como Vicesecretaría, coordinadas por la Secretaria General, para elevar su carácter político y facilitar la transversalidad de sus iniciativas y estrategias en el ámbito político.
- 8.3. Hemos actualizado el papel que los nuevos modos y canales de

comunicación deben tener en el conjunto de las estrategias y de contenidos digitales del Partido. Para ello, hemos previsto la necesidad de que sus responsables formen parte de todos los órganos de decisión política y, al mismo tiempo, que se cree un foro permanente que reúna a todos los encargados de dinamizar la información del Partido a través de estos canales, para que marquen las estrategias a medio y largo plazo en esta materia.

9. Adaptación a las nuevas necesidades

- 9.1. El panorama político generalizado, que hace difícil la existencia de mayorías absolutas, ha obligado a todas las formaciones políticas a explorar nuevos horizontes a los que sólo es posible llegar a través del diálogo y el acuerdo. Y esto es necesario incorporarlo también al ideario de nuestro Partido.
- 9.2. Además la devaluación que ha sufrido la actividad política y la imagen de los que nos dedicamos a ella, a causa de los casos de corrupción y de quienes llegaron a la política con la presunta intención de servir al ciudadano y han terminado sirviéndose de ella para lucrarse, nos obliga a ser aún más cautos y precavidos en los controles, medidas de prevención y mecanismos de sanción.
- 9.3. Para que Córdoba sea una Provincia cada día más competitiva, con más oportunidades y con cotas de bienestar más elevadas, necesita de una dedicación plena. Los cordobeses merecen que sus representantes estén centrados en la resolución de sus problemas y la mejora de su calidad de vida.
- 9.4. En las filas del PP de Córdoba contamos con una amplísima base de personas, que crece día a día, altamente capaces y cualificadas para asumir cualquier responsabilidad, dispuestas y con ganas de trabajar por Córdoba y los cordobeses. Aprovechar al máximo este potencial es también nuestra obligación.
- 9.5. Y para que esa preparación y dedicación sea cada vez más acorde a los nuevos escenarios políticos e institucionales, y adecuada a las propias necesidades de nuestros dirigentes o los que pueden llegar a serlo, los Estatutos y los Reglamentos que los desarrollan establecen una serie de medidas encaminadas a aprovechar la riqueza de nuestros afiliados, mediante un régimen de incompatibilidades de cargos orgánicos e incompatibilidades de cargos institucionales, que garanticen dedicación plena a las funciones encomendadas.
- 9.6. Del mismo modo nuestros cargos deben de ser personas formadas, que garanticen la eficacia en la gestión pública. Por ello, la formación debe convertirse en uno de los principales ejes de acción del PP de Córdoba a partir de este próximo Congreso. Así, se propone la creación de un Gabinete Permanente de Formación integrado en la Oficina Provincial y con un calendario de contenidos formativos que deberá ser aprobado por Junta Directiva Provincial con periodicidad trimestral y fiscalizado por dicho órgano.
- 9.7. Lo que ha distinguido al PP de Córdoba, del resto de fuerzas políticas de nuestra provincia, ha sido nuestra unidad, que ha actuado como elemento diferenciador y que nos ha catapultado a las victorias electorales de los últimos años. Esa es la línea a seguir, ese es el secreto de la victoria. En este partido hay cabida para todo aquel que quiera remar en la dirección correcta, que no es otra que la de continuar haciendo de nuestro partido un partido ganador.
- 9.8. La principal aspiración del PP de Córdoba ha sido y es gobernar la

Diputación, los Ayuntamientos de todos nuestros municipios y de la capital con el objetivo de mejorar nuestra tierra. Ya hemos demostrado sobradamente que estamos preparados para ello, y de este XV Congreso saldremos con las herramientas necesarias para conseguirlo.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. *Ideología y compromiso político*

1. El Partido Popular de Córdoba encuentra su razón de ser en la contribución democrática de la política cordobesa, dentro de la filosofía del humanismo cristiano y el pluralismo social, a la materialización de la voluntad de los cordobeses, así como a promover desde posiciones de centro reformista su participación en las instituciones representativas de la vida pública, mediante la formulación de programas, y mediante la presentación de candidatos en las elecciones en las que se participe.
2. Del mismo modo, el Partido Popular de Córdoba se define como una formación política de centro reformista al servicio de los intereses generales de Córdoba, que:
 - a. Defiende la dignidad del ser humano y los derechos y libertades que le son inherentes.
 - b. Rechaza cualquier tipo de discriminación hacia cualquier persona o colectivo, luchamos contra todo tipo de movimiento que promueva el odio, el rechazo o la violencia a cualquier persona o colectivo, y promovemos la tolerancia, la solidaridad y la lucha contra el racismo, la xenofobia o el machismo.
 - c. Propugna dentro de la actual realidad social, la verdadera igualdad en los diversos ámbitos sectoriales, como el acceso al mercado laboral, el trabajo efectivo, la cultura y la sociedad, la igualdad real entre hombres y mujeres, en la que trabajamos, especialmente, para desterrar la lacra social de la violencia machista.
 - d. Tiene a la persona como eje de su acción política y el progreso social como uno de sus objetivos.
 - e. En contacto con la sociedad, se ocupa de atender las preocupaciones de las personas y las familias, dando soluciones a sus problemas reales.
 - f. Propugna la democracia y el Estado Social, Democrático y de Derecho como base de una convivencia pluralista, en libertad e igualdad de todos los españoles amparada por la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Andalucía.
 - g. Asume como principios de la gestión pública la ética, la honestidad, la eficiencia y la calidad en la prestación de servicios, la austeridad y la transparencia, la estabilidad presupuestaria, el control del déficit y el no solapamiento de competencias entre administraciones.
 - h. Promueve, dentro de una economía de mercado sostenible, la solidaridad territorial, la modernización y la cohesión social, así como la igualdad de oportunidades, garantizando el acceso universal a un sistema educativo de calidad y el protagonismo de la sociedad a través de la participación de los ciudadanos en la vida política.
 - i. Se compromete con una clara vocación europeísta inspirada en los valores de la libertad, la democracia, la tolerancia y el humanismo cristiano de tradición occidental.
 - j. Defendemos el principio de subsidiariedad de la Comunidad Autónoma, del Estado y de la Unión Europea como instrumento de cohesión y de fomento de la solidaridad, el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la reducción de la presión fiscal.
 - k. Promovemos la permanente cooperación entre administraciones orientadas a la consecución de un vínculo más cercano y eficiente entre éstas y los ciudadanos.
 - l. Defendemos la eficiencia energética y el respeto al medio ambiente, a través de actuaciones que promuevan la sostenibilidad y los hábitos ecológicos.

3. En el Partido Popular de Córdoba respetamos y apoyamos las costumbres y tradiciones de nuestra tierra y defendemos su necesaria integración en la sociedad moderna y avanzada por la que trabajamos, así como su convivencia con el progreso y el desarrollo que ha de experimentar nuestra tierra.
4. En el Partido Popular de Córdoba promovemos la adaptación de los principios del PP a la singularidad propia de nuestra provincia, así como a las particularidades e idiosincrasia de cada una de las comarcas que la integran, como elementos de fortalecimiento de la unidad e identidad del Partido Popular de Córdoba, trabajando así también en coordinación con las demás organizaciones territoriales del Partido y bajo la aceptación de las líneas políticas generales emanadas del Congreso Regional y de la Junta Directiva Regional.
5. El centro reformista impulsado por el Partido Popular tendrá como objetivo promover un desarrollo integral e integrador en el seno de Andalucía, de España, y de la Unión Europea, que conlleve la Convergencia real de nuestra provincia, con las provincias y regiones más prosperas.
6. Frente al modelo de solidaridad territorial excluyente que practican otras fuerzas políticas en España, en Andalucía y en Córdoba, el Partido Popular de Córdoba defiende la cooperación y la solidaridad entre las ocho provincias andaluzas y entre las diferentes comarcas que integran la nuestra. Únicamente ese principio de cooperación y de solidaridad conllevará la convergencia real de todos los territorios.
7. El Partido Popular de Córdoba quiere distinguir su actuación general por un compromiso renovado con el derecho a la vida, la integración y el respeto a las minorías, y la defensa y solidaridad con las víctimas de la violencia en todas sus manifestaciones. Así también persigue, entre sus objetivos, la protección del medio ambiente, la biodiversidad y promueve la lucha contra el cambio climático. Un compromiso con personas, familias, trabajadores y empresas que, en la actualidad, se centra en la creación de empleo, la protección de la sociedad del bienestar y la gestión austera, honesta, eficiente y transparente de las administraciones públicas.
8. Mediante las Ponencias, los Congresos Provinciales:
 - a. Afirman, actualizan y contextualizan los principios, valores, ideario y prioridades del Partido que inspiran sus programas electorales y de gobierno en su firme cumplimiento basado en las necesidades de los cordobeses
 - b. Establecen las líneas de actuación política y estratégica del Partido Popular de Córdoba, a fin de desarrollar nuestro proyecto en las instituciones donde nuestra formación tenga presencia, fortaleciendo de esta forma nuestra unidad de mensaje y diseñando las soluciones a las grandes demandas y problemas de los cordobeses.
 - c. Vinculan la actuación de su estructura de Partido e implantación territorial a la participación ciudadana y a una mejor conexión con la sociedad a la que sirven y escuchan para ser defensores de sus demandas.
 - d. Establecen un código político y ético de obligado cumplimiento para los cargos públicos y orgánicos del Partido Popular y las líneas generales de actuación del partido en las distintas instituciones en función de los programas, con la finalidad de prestar unos servicios públicos eficientes y de calidad, mejorar el bienestar de los ciudadanos y su calidad de vida, así como ejercer una gestión sostenible, eficaz y transparente.

Artículo 2. Principios de Organización Interna

La organización y la estructura general del Partido Popular de Córdoba, se configura en orden a los siguientes principios básicos:

- a. La concepción del Partido como instrumento al servicio de la sociedad y de los ciudadanos que aspira a consolidar el proyecto de la mayoría social de Córdoba.
- b. La promoción del debate en el seno del Partido, como expresión de su democracia interna, que deberá producirse dentro de los órganos colegiados, con absoluto respeto a los compañeros y con total respeto a los Estatutos del Partido Popular, a este Reglamento y a los órganos del Partido.
- c. La promoción e incentivación de cauces de participación directa de los afiliados como expresión de su democracia interna y donde se tenga en cuenta la opinión de cada afiliado, impulsando para ello la creación de plataformas telemáticas, en las que cada afiliado pueda expresar sus opiniones y trasladar sus propuestas.
- d. La aceptación de los principios de solidaridad, lealtad, y respeto mutuo entre los miembros del Partido Popular.
- e. El compromiso ético de los afiliados de cumplir sus deberes, previstos en los Estatutos del Partido Popular, así como el deber de la organización de respetar y tutelar los derechos de los afiliados.
- f. La definición de los conceptos de disciplina y de lealtad como compromiso ético y asunción de la responsabilidad personal del afiliado que, serán especialmente requeridos en el caso de los cargos públicos y orgánicos del Partido.
- g. El contacto permanente con los ciudadanos, escuchando las necesidades reales de la sociedad y manteniendo una comunicación constante con las organizaciones sectoriales que los representan.
- h. La utilización de las tecnologías de la información como cauce preferente de comunicación interna y con los ciudadanos. La interacción entre afiliados, ciudadanos y Partido se intentará realizar a través de todos los cauces que las nuevas tecnologías permiten hoy en día a efectos de participación, comunicación y convocatorias de los órganos del Partido.
- i. La apuesta decidida por la atención a la población joven, a través de Nuevas Generaciones de Córdoba, remitiendo desde los medios oficiales del Partido a las herramientas comunicativas de NNCG.
- j. La ética y transparencia en todas sus actuaciones. Los órganos institucionales informarán de sus actuaciones tanto políticas como económicas a los órganos del Partido en sus respectivos ámbitos territoriales. De igual forma, se establecerán cauces que favorezcan la información de esas actuaciones a los afiliados, simpatizantes y, en general, a la ciudadanía.
- k. El mantenimiento de las sedes como espacios abiertos de encuentro, formación, debate y ámbitos de reflexión que permitan el acercamiento al Partido de personas que comparten nuestros mismos principios y valores.
- l. El compromiso de promover la renovación permanente en los cargos institucionales del Partido y la promoción, en base a los criterios de mérito y capacidad, de sus afiliados para la ocupación de los mismos.

Artículo 3. *De los afiliados, de los simpatizantes y del Servicio de Atención Ciudadana*

1. En cuanto al régimen de los afiliados al Partido Popular se atenderá a lo dispuesto en los artículos 5, 6, 7 y 8 de los Estatutos del Partido Popular.
2. Los derechos y deberes de los simpatizantes están dispuestos en el artículo 9 de los Estatutos del Partido.
3. Los afiliados del Partido Popular de Córdoba podrán dirigirse al Valedor Autonómico que estará coordinado con el Valedor del Afiliado previsto en los

- estatutos del Partido para plantear sus opiniones, reclamaciones y sugerencias.
4. Sin perjuicio de lo anterior, existirá en la Sede Provincial un Servicio de Atención Ciudadana, cuyo responsable se encargará de la recepción de sugerencias, iniciativas y propuestas para hacerlas llegar a los correspondientes órganos del Partido Popular a fin de proceder, en su caso, a su correspondiente tramitación política e institucional. El funcionamiento, y persona responsable del citado Servicio de Atención se regula en el presente Reglamento de Organización.
 5. Bajo la dependencia directa del Secretario General, se creará un Fichero de Afiliados que, siendo cordobeses y encontrándose adscritos a otra Organización Territorial del Partido Popular, tanto en el resto de España como en el exterior, hayan dado su consentimiento expreso para ser informados de cuantas iniciativas, propuestas y demás actividades desarrolle el Partido Popular en Córdoba. De esta forma, podrá establecerse un cauce permanente y directo de comunicación y participación de éstos con el Partido.
 6. Los afiliados recibirán periódicamente documentos y encuestas a los que podrán contestar, y que servirán para el análisis interno del funcionamiento de la organización y de las propuestas y debates que se susciten en nuestra Comunidad. Esta información será canalizada a través de la Vicesecretaría del área correspondiente.

Artículo 4. Los afiliados

1. Los afiliados del Partido Popular podrán ser militantes o simpatizantes. En cuanto al régimen de los mismos, se estará a lo dispuesto en los Estatutos del Partido.
2. Podrán participar activamente en la elaboración y adopción de las resoluciones y programas del Partido mediante la libre expresión y defensa de sus opiniones en el ejercicio del debate interno utilizando los cauces establecidos.
3. Los cargos electos deben rendir cuentas a los afiliados, del trabajo desarrollado en las áreas en las cuales sean responsables.

TÍTULO PRIMERO De la Organización y Estructura del Partido

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 5.*Organización Territorial*

El Partido Popular de Córdoba proyecta su acción política sobre todo el ámbito de la provincia de Córdoba, mediante una organización descentralizada en los órganos territoriales que la integran, a los que se reconoce plena autonomía para el ejercicio de sus competencias estatutarias y reglamentarias, sin perjuicio de los necesarios principios de organización que aseguren su unidad, coordinación y eficacia, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos Nacionales aprobados en el 18 Congreso Nacional y en el presente Reglamento de Organización.

Artículo 6.*Ámbitos de organización*

1. La organización territorial del Partido Popular de Córdoba se estructurará necesariamente en los ámbitos provincial y local, abarcando todos los municipios de la provincia y los distritos de la capital de provincia.
2. El Partido Popular de Córdoba desarrolla su labor política y establece sus objetivos electorales en colaboración y coordinación con las direcciones locales y con el Coordinador General responsable de Córdoba capital, y se basa en el principio de la corresponsabilidad en la puesta en marcha de su acción política y la obtención de sus resultados.

Artículo 7.*Distritos*

1. En Córdoba capital se crea un Área Específica cuyo ámbito territorial coincidirá con el de los respectivos Distritos Municipales o, donde no los hubiere, con los distritos electorales o cualquier otro que, por decisión de la Junta Directiva Provincial, se considere más eficaz. Este área Específica para Córdoba capital y sus distritos se establece conforme a lo recogido en el artículo 5 de la Ponencia de Reglamento aprobada en el XV Congreso Autonómico.
2. El funcionamiento del Área Específica dependerá directamente de un Coordinador General.

Artículo 8.*Los órganos del Partido*

1. El gobierno de la organización provincial del Partido se llevará a cabo mediante órganos colegiados y unipersonales, así como mediante órganos de carácter ejecutivo, consultivo y técnico.
 2. Son órganos colegiados ejecutivos: el Congreso Provincial, la Junta Directiva Provincial, el Comité Ejecutivo Provincial y el Comité de Dirección.
 3. Son órganos unipersonales el Presidente y el Secretario General.
- Se constituyen como órganos consultivos el Consejo Provincial de Alcaldes, la Unión Intermunicipal y la Convención Provincial.

Artículo 9.*Los órganos colegiados*

1. Los acuerdos de los órganos colegiados se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo en los supuestos en que los Estatutos del Partido, Reglamento Autonómico o el presente Reglamento exijan una mayoría cualificada. El ejercicio del voto es indelegable y el Presidente del Órgano tendrá voto de calidad en los supuestos de empate. Se podrá solicitar votación secreta cuando el acuerdo afecte a la elección de personas y siempre que lo soliciten, al menos, el 25% de los miembros del órgano colegiado donde se va a proceder la votación.

2. Los debates de los órganos colegiados serán dirigidos y moderados por el Presidente, o el que haga sus veces, quien dará y retirará la palabra y someterá, en su caso, a votación los asuntos cuando estime que se encuentran suficientemente debatidos.
3. Para que los órganos colegiados puedan debatir algún asunto no incluido en el orden del día, la urgencia de su inclusión habrá de ser previamente aceptada por el propio órgano. Sólo con dicho voto favorable podrá procederse a su discusión, y en su caso, aprobación.
4. Se realizarán las intervenciones que se aparten de los puntos contenidos en el orden del día y las que contengan alusiones o expresiones que menosprecien, ofendan o falten al buen nombre del Partido o de cualquiera de sus afiliados.
5. El contenido y los debates de las reuniones de los órganos colegiados del Partido serán reservados y sólo podrán hacerse públicos aquellos puntos en que así se acuerde y siempre que las manifestaciones las realice el Presidente o el portavoz autorizado.
6. Cuando algún órgano del Partido Popular de Córdoba, cualquiera que fuera su ámbito, se negase a ejercer las funciones que establezcan los Estatutos y éste Reglamento, éstas serán asumidas automáticamente por el órgano jerárquicamente superior.
7. Los órganos colegiados del Partido Popular de Córdoba podrán reunirse en cualquier lugar del territorio provincial.

CAPÍTULO II

De la Oficina Provincial del Partido

Artículo 10. *Composición de la Oficina Provincial*

1. La Oficina Provincial del Partido es un órgano de gestión cuya finalidad básica estriba en la aplicación práctica de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Partido, que se ejecutarán conforme a las directrices emanadas de dichos órganos.
2. La Oficina Provincial estará compuesta por el Comité de Dirección, el Gerente, el Secretario Técnico/ Tesorero, el personal administrativo y técnico adscrito a responsabilidades burocráticas en la organización del Partido.
3. En la Oficina Provincial se integrará la Oficina Parlamentaria cuyo responsable técnico será nombrado por el Comité Ejecutivo a propuesta del Presidente Provincial.

Artículo 11. *Ubicación de la Oficina Provincial*

La Oficina estará ubicada en la Sede del Partido Popular de Córdoba, y será la responsable de la gestión de los medios técnicos y económicos de que el Partido disponga a nivel provincial

Artículo 12. *El Gerente Provincial y el Secretario Técnico*

1. El Gerente Provincial y el Secretario Técnico son personal de carácter técnico adscrito a responsabilidades burocráticas en la organización del Partido Popular de Córdoba. Su nombramiento y cese corresponde al Secretario General Nacional oída la organización provincial del Partido Popular de Córdoba, y dependen de la Oficina Central Nacional, que fijará su régimen de incompatibilidades. El Gerente y el Secretario Técnico ejercerá las funciones que en cada caso les asigne el Secretario General y los órganos ejecutivos provinciales del Partido Popular de Córdoba.
2. El personal a que se refiere el párrafo anterior se adscribe a la Oficina Provincial y estará sometido a las funciones, obligaciones y derechos establecidos en los Estatutos del Partido y en el Reglamento de Gerentes y Secretarios Técnicos del

Partido.

CAPÍTULO III

De los Congresos Provinciales

Artículo 13. *Congreso Provincial*

1. El Congreso Provincial es el órgano supremo del Partido Popular de Córdoba. Será ordinario o extraordinario, según se celebren por expiración del mandato temporal o como consecuencia de situaciones o circunstancias especiales no vinculadas a ese hecho.
2. Se dará la mayor publicidad posible al desarrollo del Congreso Provincial. En la página web del Partido Popular de Córdoba se colgarán todos aquellos documentos relevantes para el buen desarrollo y organización del mismo, entre los que se encontrarán: el número de compromisarios, las ponencias y los resultados de las votaciones que se desarrollen en el plenario. Todo ello con el apoyo técnico de la Oficina Provincial.
3. El Congreso Provincial, sea del tipo que fuese, estará presidido por la Bandera de la Provincia de Córdoba, acompañada por la de España y la de Andalucía. Asimismo, el cónclave estará presidido por la Bandera Europea.

Artículo 14. *Congreso Provincial Ordinario*

1. El Congreso Provincial ordinario se celebrará cada cuatro años, y será convocado por la Junta Directiva Provincial, dentro, en todo caso, de los cuatro meses siguientes de celebrado el Congreso Regional.
2. Los acuerdos de convocatoria del Congreso deberán señalar fecha y lugar de celebración, así como el título de las ponencias a debatir y la designación de la persona o personas, del órgano de gobierno o comisión del Partido encargado de su redacción y defensa, así como el número total de compromisarios que participen y su distribución territorial.
3. El plazo mínimo entre la fecha de convocatoria y la de celebración será de un mes y medio en los congresos ordinarios.
4. La Junta Directiva Provincial aprobará el Reglamento y horario del Congreso y podrá delegar en una Comisión Organizadora todos los trabajos de organización necesarios para el desarrollo de aquél.
5. La elección del Presidente del Partido en el Congreso se llevará a cabo por el sistema de doble vuelta previsto en el artículo 18 de éste Reglamento.
6. El Congreso quedará válidamente constituido, en la hora, fecha y lugar de convocatoria, sea cual sea el número de asistentes.
7. La convocatoria del Congreso no se considerará firme hasta que no sea ratificada por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido.
8. En cuanto a la elección de compromisarios es de aplicación el artículo 16 de éste Reglamento.

Artículo 15. *Congreso Provincial Extraordinario*

1. La celebración del Congreso Provincial Extraordinario exige debate previo en la Junta Directiva Provincial, convocada al efecto, y resolución final de convocar adoptada por mayoría de dos tercios de sus componentes. En los Congresos Extraordinarios no será obligatorio el debate de ponencias. El plazo mínimo entre la fecha de convocatoria y la de celebración será de un mes.
2. En caso de excepcional urgencia, el Congreso Provincial Extraordinario podrá ser convocado con tan solo veinte días de antelación, haciendo constar en la convocatoria el motivo de convocar y las causas que fundamentan la urgencia.
3. La vigencia de los órganos y acuerdos emanados de los Congresos Extraordinarios será la establecida para los Congresos Ordinarios.

Artículo 16. *Los Compromisarios*

1. El Congreso Provincial estará constituido por los siguientes compromisarios:
 - a. Natos, que serán todos los miembros de la Junta Directiva Provincial y los miembros de la Comisión Organizadora del Congreso; en este último caso, en número no superior a diez, si reúnen los requisitos exigidos para ello.
 - b. Electos, en número al menos cuatro veces superior al de los natos, que serán distribuidos por la Junta Directiva Provincial entre las Juntas Locales atendiendo a niveles de afiliación, al menos en un 75% y al porcentaje de votos en las elecciones inmediatas anteriores en un 25% como máximo, en la forma y condiciones que establece el Reglamento Marco de Congresos.

Con independencia de los criterios señalados en el párrafo anterior, la Junta Directiva podrá distribuir, un número fijo e igual de compromisarios para cada una de las organizaciones territoriales que la integran y hasta un máximo del 20% del número total de compromisarios fijado para participar en el Congreso. El resto de compromisarios se distribuirán según la fórmula establecida en el párrafo anterior, a la cual se le dará la misma publicidad que a la asignación del número de compromisarios.
2. En el Congreso el número de compromisarios electos será el que establezca la Junta Directiva en su acuerdo de convocatoria, respetando el mínimo previsto en la letra b) del párrafo anterior, y hasta el límite máximo del número total de afiliados, conforme a lo establecido en el artículo 21.1.p del Reglamento Regional.
3. Nuevas Generaciones de Córdoba tendrá un número de representantes proporcional a su número de afiliados, que serán elegidos en sus propias asambleas y distribuidos atendiendo exclusivamente al nivel de afiliación.
4. Los compromisarios se elegirán en lista abierta en la circunscripción local o comarcal que determine la Junta Directiva Provincial, siguiendo criterios de máxima descentralización; podrán ser elegibles los militantes que reúnan las condiciones fijadas por los Estatutos que individualmente formulen dicha petición en la Sede del Partido que corresponda.
5. Tanto los compromisarios como cualquier afiliado, tienen la capacidad legal para presentar enmiendas a las diferentes ponencias del Congreso Provincial. Se podrán presentar enmiendas suscritas individualmente o por más de un compromisario pero, en todo caso, haciendo constar firma y número de afiliado o DNI de cada uno de los que las suscriben.
6. Podrán asistir como invitados al Congreso personalidades cordobesas destacadas y representativas de sectores sociales, económicos o culturales de nuestra provincia. Asimismo, podrán dirigirse verbalmente al plenario del Congreso.

Artículo 17. *Competencias del Congreso Provincial*

1. El Congreso Provincial ostenta las siguientes facultades:
 - a. Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso, por el Comité Ejecutivo Provincial y la Junta Directiva Provincial.
 - b. Aprobar o modificar el Reglamento de Organización del Partido Popular de Córdoba, con pleno respeto a los Estatutos Nacionales y Reglamentos que los desarrollan.
 - c. Conocer y aprobar o censurar las cuentas del Partido Popular de Córdoba.
 - d. Configurar las normas políticas básicas para la dirección del Partido en Córdoba.
 - e. Debatir y adoptar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político del Partido Popular de Córdoba, definan su oferta electoral o afecten a la estrategia y gestión del Partido.
 - f. Elegir al Presidente del Partido Popular de Córdoba y a los 22 Vocales del

Comité Ejecutivo Provincial.

2. El Reglamento del Congreso a que se refiere el artículo 14.4, que será ratificado por la Mesa al iniciar sus sesiones, regulará su constitución, la forma de sus deliberaciones, el régimen de trabajo de las Ponencias y el procedimiento de adopción de acuerdos.

Artículo 18. *Proceso Electoral interno*

1. Del derecho de sufragio de los afiliados
 - a. Todos los afiliados del Partido Popular de Córdoba que se encuentren al corriente del pago de las cuotas tienen derecho a elegir al Presidente Provincial por sufragio universal libre, igual y secreto, de acuerdo con el sistema establecido en los Estatutos del Partido Popular y en este Reglamento.
 - b. Asimismo, todos los afiliados del Partido Popular de Córdoba que estén al corriente del pago de las cuotas y lleven afiliados al Partido un periodo mínimo de 12 meses podrán ser candidatos a Presidente Provincial en la forma, plazo y cumpliendo con los demás requisitos que se establecen en los Estatutos.
 - c. De haber alguna duda sobre estos requisitos, deberá ser trasladada a la Comisión Organizadora que será quien la resuelva, teniendo un plazo de 48 horas para ello.
2. Del proceso electoral
 - a. El proceso electoral previo a la celebración del congreso, se desarrollará, tanto para la elección del candidato a Presidente provincial, como para la elección de compromisarios que han de asistir en representación de sus respectivas organizaciones territoriales al Congreso Provincial.
 - b. El proceso de elección del Presidente Provincial del Partido Popular de Córdoba se regirá por lo dispuesto en los Estatutos del Partido. Se llevará a cabo en el Congreso Provincial mediante compromisarios elegidos en listas abiertas y de acuerdo con las siguientes normas:
 - i. Quienes sean candidatos a la Presidencia Provincial deberán presentar su precandidatura ante la Comisión Organizadora entre los siete y los quince días siguientes a la convocatoria del Congreso conforme a lo que se señale en el acuerdo de convocatoria.
 - ii. Para ser proclamado precandidato a la Presidencia será necesario presentar el apoyo de, al menos, 90 afiliados. Por lo que el modelo de aval estará a disposición desde el mismo día de la convocatoria del Congreso.
 - iii. En el supuesto de que se presentasen dos o más precandidaturas, la Comisión Organizadora proclamará a los precandidatos presentados en el plazo máximo de 48 horas, convocando la campaña electoral interna por un plazo máximo de 21 días, durante la cual, los medios materiales de la sede serán puestos a disposición de los precandidatos con igualdad, tal y como establece el Reglamento Marco de Congresos.
 - iv. A partir de la convocatoria del Congreso se abrirá un plazo de 15 días para que cualquier afiliado del Partido se pueda inscribir para participar en todo el proceso electoral, para lo que el Comité Organizador creará una aplicación informática y tomará cuantas medidas sean necesarias para facilitar el acceso de los afiliados a este proceso de participación.
 - v. Además, cada afiliado inscrito podrá presentarse como compromisario hasta 5 días antes del día de la votación. La elección de

compromisarios en cada Asamblea se efectuará mediante lista abierta y con carácter secreto.

- vi. En la votación se elegirá a los compromisarios para participar en el Congreso del Partido y, al mismo tiempo, se prestará apoyo directo, también, en votación secreta, a los precandidatos a la Presidencia del Partido Popular de Córdoba. Para garantizar la máxima participación en este proceso, se habilitarán urnas suficientes para las votaciones.

Las votaciones se realizarán en la fecha más apropiada para garantizar la máxima participación. Así mismo, se establecerá un horario de votación en sede que, en ningún caso, podrá ser inferior a tres horas. El modelo de papeletas de votación de los precandidatos será aprobado por la Comisión Organizadora en su primera reunión.

- vii. En el caso en que haya más de un precandidato, los afiliados tendrán derecho a conocer a cual apoyará el compromisario al que se disponen a votar, e incluso se establecerán mecanismos que propicien encuentros y debates con los afiliados, en los que se les dé traslado de asuntos que puedan ser de su interés. Para ello, el censo de electores quedará, una vez finalizado el plazo de inscripción y elaborado, a disposición de los precandidatos, en los términos en los que se establece en el Reglamento Marco de Congresos.
- viii. Resultarán electos como compromisarios quienes obtengan más votos dentro del número asignado a cada colegio electoral.
- ix. Serán proclamados candidatos a la presidencia del Partido Popular de Córdoba, para su elección por los compromisarios en el Congreso, los dos precandidatos que hubiesen obtenido el mayor número de los votos válidos emitidos por los afiliados.
- x. Si alguno de los precandidatos obtuviese más del 50% del total de los votos válidos emitidos por los afiliados y hubiese logrado una diferencia igual o superior a 15 puntos sobre el resto de precandidatos será proclamado ante el Congreso Provincial como candidato único a la Presidencia del Partido de Córdoba.
- xi. Para el Congreso Provincial la circunscripción es única. En aquellos municipios con mayor número de afiliados, con objeto de garantizar la máxima participación y, para ello, facilitarla a los afiliados, la Comisión Organizadora aplicará el principio de proximidad en el proceso de elección de precandidatos.
- xii. Cuando el número de compromisarios coincida con el de afiliados no será necesario celebrar la elección a doble vuelta. En todo caso, la elección del Presidente se realizará en el Congreso.
- xiii. Ningún afiliado podrá avalar a más de un precandidato a la Presidencia del Partido.

3. De la elección del Presidente Provincial y de los vocales del Comité Ejecutivo.

- a. En el Congreso Provincial del Partido Popular de Córdoba culmina el procedimiento de elección del Presidente y de los vocales del Comité Ejecutivo con arreglo a las siguientes normas:

- i. Los candidatos proclamados presentarán ante el pleno del Congreso su programa y el equipo que le acompaña en el Comité Ejecutivo.
- ii. El Congreso Provincial elegirá en una lista, mediante el sistema de voto mayoritario a una sola vuelta, al Presidente y a los 22 vocales del Comité Ejecutivo del Partido Popular de Córdoba.

En la lista sólo podrá figurar como Presidente quien haya obtenido, conforme al sistema descrito, la condición de candidato ante el Congreso.

- iii. Ningún afiliado podrá figurar en más de una candidatura.

CAPÍTULO IV

De los Órganos de Gobierno del Partido entre Congresos

SECCIÓN PRIMERA

De la Junta Directiva Provincial

Artículo 19. *Régimen de la Junta Directiva Provincial*

1. La Junta Directiva Provincial es el máximo órgano de dirección del Partido entre congresos.
2. La Junta Directiva Provincial se reunirá ordinariamente, al menos una vez cada cuatro meses. Con carácter extraordinario se reunirá a convocatoria del Presidente, tanto por propia iniciativa como por acuerdo del Comité Ejecutivo Provincial, o a solicitud de tres quintos de sus vocales.
3. La convocatoria de la Junta Directiva Provincial deberá ser cursada de forma fehaciente, estando al alcance de cada uno de los miembros el orden del día y el resto de los documentos que se sometan a debate, con una antelación de cinco días, salvo casos de urgencia.

Artículo 20. *Competencias de la Junta Directiva Provincial*

1. La Junta Directiva Provincial ostenta las siguientes facultades:
 - a. Impulsar el cumplimiento de los programas, acuerdos y directrices emanadas de los Congresos del Partido y controlar la gestión del Comité Ejecutivo Provincial.
 - b. Recibir y debatir informes y proyectos sobre la organización, estrategia y programas del Partido Popular de Córdoba y formular a los órganos superiores del mismo cuantas preguntas estimaren convenientes.
 - c. Velar por el cumplimiento de los Estatutos del Partido, del presente Reglamento y demás preceptos que constituyen el ordenamiento interno del Partido, y aprobar la normativa reglamentaria de desarrollo propia de su organización territorial.
 - d. Conocer las modificaciones efectuadas por el Comité Ejecutivo Provincial en los órganos de gestión, coordinación y estudio del Partido, así como los nombramientos que en cada caso haya efectuado el Presidente o el Secretario General.
 - e. Convocar los Congresos Provinciales del Partido.
2. Además de las competencias previstas en el párrafo anterior, la Junta Directiva Provincial tendrá con carácter exclusivo, la de interpretar el presente Reglamento.
3. La Junta Directiva Provincial podrá delegar en algún órgano de dirección del Partido, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros algunas de sus competencias, especificando en el acuerdo cuáles son las afectadas y el tiempo que durará la delegación.

Artículo 21. *Composición de la Junta Directiva Provincial*

1. La Junta Directiva Provincial estará integrada por:
 - a. Los miembros del Comité Ejecutivo Provincial.
 - b. Los Presidentes Locales.
 - c. Los Diputados Provinciales, siempre que sean militantes del Partido.
 - d. Quince miembros de Nuevas Generaciones elegidos por el Comité Ejecutivo Provincial de dicha organización.
 - e. El Secretario del Comité Electoral Provincial.

2. El Presidente Provincial del Partido podrá invitar a cualquier afiliado para que asista a la Junta Directiva Provincial o para que rinda ante la misma los informes que se soliciten; igualmente podrá nombrar un Secretario de Actas que actuará sin voz ni voto, a no ser que ya fuera Vocal del Comité Ejecutivo Provincial.
3. A propuesta del Presidente Provincial y previa autorización del Comité Ejecutivo Provincial, podrán asistir e intervenir en la Junta Directiva Provincial representantes de colectivos y entidades sociales para trasladar su problemática o las cuestiones que puedan ser de interés y requieran de su conocimiento para fijar posteriormente el posicionamiento del Partido.
4. Para ser miembro de la Junta Directiva Provincial y de los demás órganos del Partido Popular de Córdoba se tiene que ostentar la condición de afiliado.

SECCIÓN SEGUNDA

Del Comité Ejecutivo Provincial

Artículo 22. *Régimen del Comité Ejecutivo Provincial*

1. El Comité Ejecutivo Provincial es el órgano de gobierno y administración del Partido Popular de Córdoba entre Congresos.
2. El Comité Ejecutivo Provincial se reunirá ordinariamente al menos una vez cada 2 meses, por convocatoria del Presidente, que deberá ser cursada de forma fehaciente, estando al alcance de cada uno de los miembros el orden del día y el resto de los documentos que se sometan a debate, con una antelación mínima de setenta y dos horas.
3. De forma extraordinaria se reunirá siempre que lo convoque el Presidente o lo soliciten vocales que representen, al menos, tres quintos de sus componentes. Si la convocatoria viniere motivada por razones de urgencia, no será necesario el plazo de antelación a que se refiere el párrafo anterior.
4. El Presidente declarará válidamente constituido el Comité, en primera convocatoria, cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus componentes, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de los presentes.
5. El Comité Ejecutivo se vertebra internamente mediante la atribución de responsabilidades específicas de coordinación y gestión de todos o algunos de sus miembros, atendiendo a las necesidades de actuación política y materiales del Partido.
6. El Presidente someterá al Comité Ejecutivo la distribución de competencias entre las distintas áreas, así como su modificación, supresión o refundición.

Artículo 23. *Composición del Comité Ejecutivo Provincial*

1. El Comité Ejecutivo Provincial estará integrado por:
 - a. El Presidente Provincial.
 - b. El Secretario General.
 - c. Los 22 Vocales restantes elegidos en el Congreso Provincial.
 - d. Los Coordinadores Generales, si no fueran vocales.
 - e. Los Vicesecretarios Generales de Área y Secretarios, en razón de su cargo, si no fueren vocales.
 - f. El Portavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial.
 - g. El Portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Córdoba.
 - h. El Presidente y el Secretario Provincial de Nuevas Generaciones.
 - i. Los Diputados Nacionales y Senadores elegidos por Córdoba y afiliados como militantes en nuestra provincia.
 - j. Los Parlamentarios Autonómicos elegidos por Córdoba y afiliados como militantes en nuestra provincia.
 - k. Los Diputados del Parlamento Europeo afiliados como militantes en nuestra

- provincia.
- l. El Coordinador del Consejo Provincial de Alcaldes.
 - m. El Presidente del Comité Electoral Provincial.
 - n. El Defensor del Afiliado.
 - o. Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Ejecutivo Regional del Partido Popular que, afiliados en Córdoba, no pertenezcan al Comité Ejecutivo Provincial por alguno de los anteriores conceptos.
2. El Presidente Provincial podrá nombrar, asimismo, un máximo de cinco vocales.
 3. Asimismo, asistirán con voz pero sin voto los siguientes titulares de órganos especializados o técnicos:
 - a. El Gerente Provincial
 - b. El Secretario de Finanzas
 - c. El Secretario de Actas
 - d. El responsable de la Oficina Parlamentaria
 - e. Los responsables de la Oficina de Información provincial

Artículo 24. *Competencias del Comité Ejecutivo Provincial*

1. El Comité Ejecutivo Provincial ejercerá las siguientes facultades:
 - a. Ordenar, coordinar y controlar las actividades del Partido en Córdoba y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y directrices emanadas de los Congresos Provinciales y de la Junta Directiva Provincial.
 - b. Elaborar y adoptar cuantos informes y propuestas hayan de ser sometidas al Congreso o a la Junta Directiva Provincial.
 - c. Definir la estrategia del Partido en Córdoba y sus pronunciamientos políticos y programáticos; y establecer las líneas maestras de la acción política de los diversos grupos institucionales, aprobar el Reglamento del Grupo Popular en la Diputación Provincial de Córdoba y del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Córdoba, y nombrar y cesar a los portavoces, cargos directivos y personal de los mismos.
 - d. Nombrar, a propuesta del Presidente, al Secretario General, a los Vicepresidentes, a los Vicesecretarios Generales, a los Secretarios, a los Coordinadores y al Tesorero, y aprobar las modificaciones, supresiones o refundiciones que afecten a la organización y funcionamiento interno.
 - e. Resolver los conflictos que pudieran producirse entre las Juntas Locales o de Distrito.
 - f. Nombrar y cesar a cualquier miembro del Comité Electoral Provincial.
 - g. Nombrar Comisiones que gobiernen transitoriamente el Partido en algunos de los municipios o distritos, siempre que se aprecien graves circunstancias que así lo aconsejen. De la misma forma podrá asumir el gobierno de algunas de las organizaciones locales o de distrito del Partido en la provincia a través de las personas que designe. En ambos casos, la situación transitoria no podrá exceder de seis meses.
 - h. Recibir la dimisión de las personas que ostenten funciones en los órganos de gobierno y proveer su sustitución.
 - i. Instar la apertura de expediente disciplinario ante el Comité Andaluz de Derechos y Garantías.
 - j. Convocar sesiones de cualquier órgano del Partido Popular de Córdoba, con expresión del orden del día y del motivo de la convocatoria.
 - k. Elaborar y aprobar el presupuesto ordinario y aquellos otros de naturaleza electoral o extraordinaria, así como cuantas ampliaciones o modificaciones tengan relación con ellos. Igualmente aprobará las acciones orientadas a la obtención de ingresos por el Partido en Córdoba.

- l. Elaborar los programas de acción preelectoral y electoral y delegar, en su caso, en un Comité creado al efecto, el ejercicio de competencias de organización y ejecución de las campañas electorales.
- m. Decretar la baja en el Partido de aquellos afiliados que en el ámbito de la provincia de Córdoba estén incurso en alguno de los supuestos tipificados a tal efecto en los Estatutos del Partido. El acuerdo que decrete la pérdida de la condición de afiliado será comunicado a la Secretaría General Nacional y al Comité de Derechos y Garantías, a los efectos previstos en los citados Estatutos.
- n. Nombrar a las personas que han de ostentar la representación del Partido en las diferentes instituciones, corporaciones, sociedades, empresas públicas o privadas, fundaciones, etc. cuyo ámbito no exceda del estrictamente provincial.
- o. Elegir de entre sus miembros a quien tenga que dirigir el Partido en caso de dimisión o fallecimiento del Presidente, elevando dicha propuesta a la Junta Directiva Provincial.
- p. Tutorizar y aprobar los actos públicos, jurídicos y de gestión de los órganos unipersonales del Partido.
- q. Establecer los sistemas de retribución o de compensación para los cargos de la organización del Partido, en función de su dedicación.
- r. Nombrar, a propuesta del Presidente, al Presidente del Consejo Provincial de Alcaldes y al Presidente de la Unión Intermunicipal.
- s. Designar, a propuesta del Presidente, al Director de la Oficina de Comunicación Provincial y al Coordinador de la Oficina Parlamentaria de Atención a los Ciudadanos.
- t. Designar a propuesta del Presidente Provincial al responsable de la Oficina de Gestión Parlamentaria.
- u. El Comité Ejecutivo Provincial, a propuesta del Presidente, podrá constituir Comisiones Delegadas para la realización de trabajos o estudios específicos y cuantos foros resulten de interés. Estas Comisiones y Foros estarán abiertas a la participación social y a la colaboración de expertos.

SECCIÓN TERCERA

De la Presidencia

Artículo 25. *Competencias del Presidente Provincial*

1. El Presidente Provincial es el máximo órgano unipersonal del Partido en Córdoba, correspondiéndole su gobierno y representación.
2. Son facultades del Presidente Provincial:
 - a. Ostentar la representación política y legal del Partido en Córdoba, y presidir la Junta Directiva Provincial, el Comité Ejecutivo Provincial, el Comité de Dirección, la Convención Provincial y los Grupos Institucionales en el Ayuntamiento de Córdoba y la Diputación Provincial. En las sesiones de estos órganos tendrá voto de calidad en caso de empate.
 - b. Adoptar las medidas convenientes para el cumplimiento y desarrollo de los acuerdos emanados de los Congresos y de los órganos colegiados provinciales o de aquellos otros de superior competencia estatutaria.
 - c. Proponer al Comité Ejecutivo Provincial los nombramientos del Secretario General, de los Vicepresidentes, del Vicesecretario General, de los Vicesecretarios Generales de Área, de los Coordinadores, de los Secretarios y del Tesorero.
 - d. Proponer al Comité Ejecutivo Provincial el nombramiento del Presidente y miembros del Comité Electoral Provincial.
 - e. Proponer al Comité Ejecutivo Provincial el nombramiento del Presidente del

- Consejo Provincial de Alcaldes y del Presidente de la Unión Intermunicipal.
- f. Proponer al Comité Ejecutivo Provincial el nombramiento del Director de la Oficina de Comunicación Provincial y del Coordinador de la Oficina Parlamentaria de Atención a los Ciudadanos.
 - g. Proponer al Comité Ejecutivo al responsable técnico de la Oficina de Gestión Parlamentaria.
 - h. Coordinar la acción política del Partido en Córdoba y autorizar expresamente toda declaración que se haga en nombre del Partido o que afecte o comprometa políticamente al mismo.
 - i. Proceder directamente a la apertura de expediente disciplinario en relación con cualquier afiliado en Córdoba, suspendiéndole, en su caso, de todas las responsabilidades que ostente en el Partido.
 - j. Nombrar hasta cinco vocales del Comité Ejecutivo Provincial, en el supuesto de personalidades relevantes integradas en el Partido con posterioridad a la celebración del último Congreso, o de militantes que por razones especiales sea conveniente incorporar a dicho órgano.
 - k. Delegar alguna de sus facultades y competencias en el Secretario General.
 - l. Delegar en el Secretario General sus funciones, en caso de enfermedad o ausencia fuera del territorio de la provincia de Córdoba.
 - m. Someter al Comité Ejecutivo la propuesta de distribución de competencias entre las áreas de actividad, así como su modificación, supresión o refundición.
 - n. Relevar a cualquier miembro del Comité Ejecutivo de sus cargos y funciones en el mismo y proveer su sustitución.
 - o. Designar a las personas que hayan de incorporarse al Comité Ejecutivo por dimisión o fallecimiento de alguno de sus miembros.
 - p. Proponer al Comité Ejecutivo Provincial la creación de Comisiones de Estudio del Partido y a las personas que han de presidirlas.

En casos de urgente necesidad, el Presidente podrá asumir temporalmente aquellas competencias de la Junta Directiva o del Comité Ejecutivo Provincial que sean imprescindibles y proporcionadas para la solución de la especial situación de que se trate, debiendo dar cuenta a dichos órganos de las medidas adoptadas, a los efectos de su control y, en su caso, ratificación.

Artículo 26. *El presidente provincial de Honor*

A propuesta del Presidente electo en el XV Congreso Provincial, se podrá designar la figura de Presidente Provincial de Honor del Partido Popular de Córdoba que será aprobado por el Comité Ejecutivo Provincial en su primera sesión.

Será miembro del Comité Ejecutivo del Partido Popular de Córdoba y ejercerá cuantas funciones delegue en ella la Presidencia o el Comité Ejecutivo del Partido Popular de Córdoba.

SECCIÓN CUARTA

De la Secretaría General

Artículo 27. *El Secretario General*

El Secretario General del Partido Popular de Córdoba será nombrado por el Comité Ejecutivo Provincial, a propuesta del Presidente, de entre los miembros elegidos para este órgano por el Congreso del Partido.

Artículo 28. *Competencias del Secretario General*

1. Corresponden al Secretario General las siguientes facultades:
 - a. La ejecución, bajo la dirección del Presidente, de los acuerdos, directrices y

decisiones adoptadas por la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo Provincial, de cuyas reuniones levantará acta, que se incorporará al Libro de Actas correspondiente bajo su custodia, pudiéndose auxiliarse de un Secretario de Actas, que asistirá a las reuniones sin voz ni voto, a no ser que ya fuese Vocal del Comité Ejecutivo Provincial.

- b. La coordinación, a través de los Vicesecretarios Generales de Área, de las áreas de actividad del Partido.
- c. La dirección de todos los servicios del Partido, y la jefatura de su personal.
- d. La adopción de las medidas precisas para garantizar la información adecuada a los afiliados, la comunicación entre éstos y su participación activa en la vida interna del Partido.
- e. Sin perjuicio de las competencias propias del Presidente y de los portavoces de los Grupos Institucionales en la Diputación Provincial y en el Ayuntamiento de la capital, realizar el seguimiento de las actividades de dichos grupos dentro del marco del programa electoral y las directrices políticas emanadas de los órganos de dirección del Partido.
- f. La coordinación de las actividades de los Diputados Nacionales y Senadores por la circunscripción de Córdoba, así como las de los Parlamentarios andaluces por dicha circunscripción, y Diputados Provinciales, Alcaldes y Concejales de la provincia; a fin de conseguir la mayor eficacia en el trabajo a desarrollar por éstos en los asuntos de interés general para Córdoba.

Al Secretario General corresponde la suplencia ordinaria del Presidente Provincial. Las funciones y competencias del Secretario General podrán ser delegadas, temporal o permanentemente, en el Vicesecretario General o en los Vicesecretarios Generales de Área.

SECCIÓN QUINTA

De los Coordinadores Generales.

Artículo 29. *Coordinadores Generales de Área*

Los Coordinadores Generales de Área, bajo la dependencia del Secretario General, dirigen y coordinan la actuación y desarrollo de las áreas de actividad que le sean atribuidas por el Comité Ejecutivo Provincial, igualmente velarán por la eficacia de los servicios adscritos a tales áreas.

SECCIÓN SEXTA

De las Vicesecretarías Generales

Artículo 30. *Los Vicesecretarios Generales de Área*

Los Vicesecretarios Generales de Área, bajo la dependencia de los Coordinadores Generales de Área, dirigen y coordinan la actuación y desarrollo de las áreas de actividad que le sean atribuidas por el Comité Ejecutivo Provincial, igualmente velarán por la eficacia de los servicios adscritos a tales áreas.

SECCIÓN SÉPTIMA.

De los Secretarios de Área.

Artículo 31. *Los Secretarios de Área*

1. Los distintos Secretarios dependerán de uno de los Vicesecretarios Generales del Área según la materia de Estudio.
2. El Comité Ejecutivo Provincial aprobará en su primera sesión el organigrama del Partido, nombrando a propuesta del Presidente Provincial, cuantos Secretarios de Área fuesen necesarios para que realicen las actividades propias de cada área, para el buen funcionamiento del Partido Popular de Córdoba.

SECCIÓN OCTAVA

Del Comité de Dirección

Artículo 32. *El Comité de Dirección*

1. Bajo la dirección del Presidente Provincial, el Comité de Dirección es el órgano de gestión y coordinación de las tareas ordinarias del Partido, en el marco de las directrices del Comité Ejecutivo Provincial.
2. El Comité de Dirección está integrado por:
 - a. El Presidente.
 - b. El Secretario General.
 - c. Los Coordinadores Generales de Área
 - d. Los Vicesecretarios Generales de Área
 - e. El Presidente de la Diputación Provincial
 - f. El Portavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial
 - g. El Presidente Provincial de Nuevas GeneracionesIgualmente podrán ser convocados los miembros del Comité Ejecutivo Provincial que considere oportuno el Presidente Provincial
3. El Comité de Dirección ejercerá, bajo las directrices del Comité Ejecutivo Provincial, las siguientes funciones:
 - a. Ejecutar los acuerdos del Comité Ejecutivo Provincial.
 - b. Cumplir las instrucciones del Presidente y del Secretario General.
 - c. Impulsar la actividad política del Partido en Córdoba.
 - d. Desarrollar las labores de gestión y de coordinación de las áreas, departamentos y organizaciones locales, comarcales y de distrito del Partido en Córdoba.
 - e. Velar por el adecuado desarrollo de las actividades del Partido en Córdoba.
 - f. Todas aquellas que le sean delegadas por el Comité Ejecutivo Provincial.
 - g. Elevar propuestas al Comité Ejecutivo o a la Junta Directiva Provincial.
 - h. Todas las demás que prevea el presente Reglamento de Organización.
4. El Comité de Dirección está presidido por el Presidente del Partido o, en su caso, por el Secretario General, reuniéndose habitualmente con periodicidad semanal.

CAPÍTULO V

De los Órganos Consultivos

SECCIÓN PRIMERA

Del Consejo Provincial de Alcaldes

Artículo 33. *El Consejo Provincial de Alcaldes*

1. El Consejo Provincial de Alcaldes es un órgano del Partido Popular de Córdoba, de naturaleza consultiva, que estará constituido por el Coordinador General de Política Municipal y por todos los alcaldes afiliados al Partido o que, siendo independientes, se hayan integrado en una lista del Partido Popular. Asimismo, pertenecerá al órgano el portavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial.
2. En aquellos municipios en los que el Partido Popular gobierna en coalición, y el alcalde sea de otra fuerza política, pertenecerá al Consejo Provincial de Alcaldes el portavoz del Grupo Municipal Popular.
3. El Presidente del Consejo Provincial de Alcaldes será nombrado, a propuesta del Presidente Provincial tras consulta a los Alcaldes, por el Comité Ejecutivo Provincial.
4. El Consejo Provincial de Alcaldes tendrá como objetivos básicos:
 - a. Coordinar las distintas políticas ejecutadas por los Ayuntamientos gobernados por el Partido Popular.
 - b. Diseñar estrategias comunes de actuación.
 - c. Asesorar sobre temas municipales al Comité Ejecutivo Provincial.

El funcionamiento del Consejo Provincial de Alcaldes se regulará en un Reglamento que aprobará la Junta Directiva Provincial, y en su defecto por el que redacte la Junta Directiva

Regional para el Consejo Regional de Alcaldes, en lo que sea aplicable al órgano provincial.

SECCIÓN SEGUNDA

De la Convención Provincial

Artículo 34. *De la Convención Provincial*

1. La Convención del Partido Popular de Córdoba es un órgano de naturaleza consultiva, cuya convocatoria corresponde al Presidente Provincial. Entre sus funciones se encuentra la de evaluar cada año la acción política que el Partido desarrollará, debatir resoluciones que proponga el Comité Ejecutivo o la Junta Directiva, así como ofrecer orientaciones o sugerencias sobre las estrategias y posicionamientos que nuestro Partido debe adoptar.
2. La Convención del Partido Popular de Córdoba estará integrada por:
 - a. Los miembros de la Junta Directiva del Partido Popular de Córdoba.
 - b. Los Diputados Provinciales
 - c. Los Alcaldes del Partido Popular de Córdoba
 - d. Los concejales de la capital y de los municipios de la Provincia.
 - e. Cualquier afiliado o simpatizante del Partido Popular de Córdoba que lo solicite expresamente.
 - f. Afiliados o Simpatizantes de Nuevas Generaciones de Córdoba que así lo soliciten.
 - g. Se cursará invitación a todo tipo de colectivos que se propongan por parte del Comité Ejecutivo o la Junta Provincial.
3. La Convención Provincial se celebrará, con carácter obligatorio y al menos una vez al año que evaluará anualmente las políticas en la provincia de Córdoba, en la forma prevista en el apartado 1 de este Artículo de este Reglamento. En cuanto a su composición y funcionamiento se estará a lo dispuesto en la reglamentación aprobada por la Junta Directiva Provincial.

SECCIÓN TERCERA

Del Gabinete de Presidente Locales

Artículo 35. *Del Gabinete de Presidentes*

El gabinete de presidentes locales se conforma como un órgano consultivo que estará compuesto por todos los presidentes de las Juntas Locales de la provincia de Córdoba y estará presidido por el presidente provincial que podrá invitar a participar de las reuniones y debates aquellos miembros del comité de dirección que estime oportuno.

El objeto de dicho órgano será coordinar el régimen de funcionamiento de las Juntas Locales e intercambiar experiencias de éxito para ser importadas a otros municipios, así como debatir sobre las diferentes líneas de actuación en el seno de las Juntas Locales.

CAPÍTULO VI

ÓRGANOS ESPECIALIZADOS

SECCIÓN PRIMERA

Del Comité Electoral Provincial

Artículo 36. *Régimen del Comité Electoral Provincial*

1. El Comité Electoral Provincial es el órgano especializado competente para todos los asuntos relativos a la confección de candidaturas que el Partido presente en

- Córdoba, sin perjuicio de las competencias del Comité Electoral Andaluz y del Comité Electoral Nacional.
2. El Comité Electoral Provincial estará constituido por un Presidente, por un Secretario, seis vocales nombrados por el Comité Ejecutivo Provincial así como por un vocal de Nuevas Generaciones designado por el Comité Ejecutivo de esta organización.
 3. El Comité Electoral Provincial para el desempeño de sus facultades podrá solicitar el asesoramiento de aquellos cargos directivos del Partido que estime conveniente. Asimismo podrán promover la participación de los distintos órganos provinciales del Partido en la confección de las diferentes candidaturas.
 4. Los miembros del Comité Electoral, con excepción del Presidente y del Secretario, son incompatibles para formar parte de las listas que elaboren o aprueben, salvo renuncia expresa a pertenecer al Comité, efectuada en los dos días hábiles siguientes a la convocatoria de las elecciones de que se trate.
 5. El Comité Electoral Provincial elabora y propone las candidaturas por la circunscripción de Córdoba a las elecciones legislativas, la candidatura municipal a la capital cordobesa y a Presidente de la Diputación Provincial.
 6. Asimismo, el Comité Electoral Provincial aprueba o modifica las propuestas de los Comités Electorales Locales de candidaturas municipales en las localidades de menos de veinte mil habitantes.
 7. El Comité Electoral Provincial designará representante legal de las candidaturas en su correspondiente circunscripción o circunscripciones electorales de la provincia.

SECCIÓN SEGUNDA

De la Oficina de Comunicación Provincial

Artículo 37. *Régimen de la Oficina de Comunicación Provincial*

1. La Oficina de Comunicación Provincial del Partido Popular de Córdoba es un órgano del Partido, cuya finalidad es facilitar la Comunicación de la política del Partido Popular de Córdoba, articular las relaciones con los Medios de Comunicación, proveer de la documentación necesaria al partido para un adecuado desarrollo de su labor y ejecutar las campañas publicitarias e informativas aprobadas por los órganos competentes del Partido.
2. La Oficina de Comunicación Provincial estará integrada por el personal técnico y administrativo adscrito a la misma.
3. La Oficina de Comunicación Provincial depende de la Presidencia, quien podrá delegar sus competencias en el Secretario General.
4. Los responsables de prensa del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Córdoba y del Grupo Popular en la Provincia se adscribirán a la Oficina de Comunicación Provincial.

La Oficina de Comunicación Provincial abordará el uso de las nuevas tecnologías para la comunicación y de una forma especial la página web del el Partido Popular de Córdoba: www.ppcordoba.es.

SECCIÓN TERCERA

Del Defensor del Afiliado

Artículo 38. *Defensor del afiliado*

El Defensor del Afiliado será nombrado por el Comité Ejecutivo a propuesta del Presidente Provincial. Los afiliados y afiliadas pueden dirigirse al Defensor del Afiliado siempre que necesiten una defensa de sus derechos, ya que éste trabajará para garantizarlos. Las conclusiones de sus actuaciones darán lugar a un informe semestral que se trasladará al Secretario General y al Presidente de la organización territorial respectiva.

TÍTULO SEGUNDO De la Participación de los Ciudadanos en el Partido

Artículo 39. *Oficina Parlamentaria*

1. La Oficina Parlamentaria se encargará de recoger las demandas, consultas o sugerencias que los cordobeses formulen, de forma individual o colectiva, a los Parlamentarios del Partido Popular de Córdoba y demás cargos electos. Asimismo ésta Oficina coordinará y diseñará, bajo las directrices de los órganos ejecutivos del Partido, las estrategias comunes de actuación de los componentes del órgano en las correspondientes instituciones en que desarrollen su actividad parlamentaria.
2. La Oficina Parlamentaria se encargará de coordinar con los grupos institucionales, concejales de la Provincia de Córdoba, Juntas Locales y diputados, senadores y parlamentarios autonómicos y europeos, la tramitación de iniciativas a formular en las diferentes cámaras de representación institucional en las que la Provincia de Córdoba está representada.
3. El responsable técnico de la Oficina Parlamentaria será nombrado por el Comité Ejecutivo Provincial a propuesta de su Presidente.

Igualmente la Oficina Parlamentaria atenderá a los cordobeses a través de la página web del Partido, dentro de la cual, habrá de constar con claridad dicha Oficina Parlamentaria virtual, con expresión de la dirección de correo de la misma, así como la individual de los Parlamentarios que la conforman, junto con sus horarios de atención al ciudadano

Artículo 40. *Foros*

1. Los Foros son un instrumento de participación activa que se constituye como punto de encuentro de ideas y opiniones, donde todos los cordobeses tienen cabida y a través del diálogo, el debate, la investigación y el análisis participan en los procesos de elaboración y formulación de propuestas concretas que permitan contribuir a la consolidación de una sociedad cada vez más democrática, libre, justa y solidaria.
2. Los Foros se desarrollarán preferentemente de manera presencial, previa convocatoria pública, o a través de la web.
3. Para la organización de los Foros, el Comité Ejecutivo Provincial, a propuesta del Presidente Provincial, designará un Coordinador y un secretario por foro que redactará las conclusiones y propuestas elaboradas que serán presentadas semestralmente ante el citado Comité Ejecutivo.
4. Formarán parte de un Foro los cargos electos del Partido que se ocupen de las materias sectoriales que afectan al contenido del Foro, los afiliados y todos los cordobeses que manifiesten su voluntad de participar en el mismo.

Artículo 41. *Participación de los Ciudadanos en el Partido*

El Comité Ejecutivo Provincial conforme a lo previsto en el artículo 49 de los Estatutos, designará un responsable que será el encargado de impulsar las políticas e instrumentos de participación, así como de incentivación de los afiliados.

Artículo 42. *Oficinas Parlamentarias de Atención a los Ciudadanos, Foros y Portal en la Red.*

Cualquier cordobés, afiliado o no, podrá participar en la vida del Partido a través de las Oficinas Parlamentarias de Atención a los Ciudadanos y los Foros Provinciales. A través de estos instrumentos los ciudadanos participarán en el diseño de las políticas del Partido Popular de Córdoba.

Artículo 43. *Oficina del Cargo de Proximidad.*

1. En la forma prevista en los Estatutos del Partido, los miembros de los Grupos Institucionales del Parlamento de Andalucía, el Congreso de los Diputados y el Senado constituirán una Oficina del Cargo de Proximidad en la Sede Provincial del Partido Popular de Córdoba
Sin perjuicio de lo anterior, cuando razones organizativas o territoriales así lo aconsejen, se establecerán horarios de atención al ciudadano en las distintas sedes locales o de distrito.
2. La Oficina del Cargo de Proximidad en Córdoba, atenderá a los ciudadanos, recogerá sus demandas, consultas o sugerencias, de forma individual o colectiva, le dará traslado a su correspondiente sede parlamentaria en forma de iniciativa y del resultado de la misma se dará cuenta al o a los interesados.
3. Esta Oficina estarán bajo la dirección de un Coordinador, designado por el Comité Ejecutivo del Partido Popular de Córdoba de entre los Parlamentarios de la Provincia.
4. Las Oficina del Cargo de Proximidad contará con la presencia física y periódica de los parlamentarios, diputados y/o senadores electos. A tal fin se establecerá un horario de atención al ciudadano que habrá de ser periódicamente publicitado.
5. Igualmente la Oficina del Cargo de Proximidad atenderá a los ciudadanos a través de la página Web del Partido Popular de Córdoba, dentro de la cual, habrá de constar con claridad dicha Oficina del Cargo de Proximidad virtual, con expresión de la dirección de correo de la misma, así como la individual de los Parlamentarios, Diputados y Senadores que la conforman, junto con sus horarios de atención al ciudadano.
6. El Coordinador, realizará un informe semestral de la actividad desarrollada por la Oficina del Cargo de Proximidad que trasladará al Presidente y Secretario General, y del que se dará cuenta al Comité Ejecutivo en la siguiente reunión que éste órgano celebre.
7. Los sucesivos informes serán tenidos en cuenta por los diferentes Comités Electorales, a la hora de elaborar las siguientes listas electorales.

Artículo 44. *Foros Provinciales*

1. Los Foros Provinciales se constituyen como puntos de encuentro de ideas y opiniones. A través del diálogo, el debate, la investigación y el análisis, los Foros actúan como instrumentos de participación activa y directa de los afiliados en los procesos de elaboración y formulación de propuestas concretas que permitan contribuir a la consolidación de una sociedad cada vez más democrática, libre, justa y solidaria
2. Los Foros estarán abiertos a la participación de aquellos ciudadanos, asociaciones y colectivos que deseen integrarse en ellos.
3. Los Foros se desarrollarán preferentemente de manera presencial; asimismo, los Foros podrán incorporar el uso de las nuevas tecnologías y aquellos otros medios que faciliten la participación activa de quienes los integren.
4. Los Foros dependerán orgánicamente del Secretario General.
5. Los Foros estarán dirigidos por un Vicesecretario designado por el Comité Ejecutivo Provincial, a propuesta de su Presidente.
6. Formarán parte de un Foro los cargos electos del Partido que se ocupen de las materias sectoriales que afectan al contenido del Foro y los afiliados que manifiesten su voluntad de participar en el mismo.
7. El Coordinador de cada Foro informará semestralmente al Comité Ejecutivo Provincial de los trabajos y de las propuestas elaboradas.

8. El vicesecretario responsable de los Foros, propondrá al Comité Ejecutivo Provincial, la creación de los distintos Foros en razón de la materia a debatir.
9. Asimismo, el Comité Ejecutivo del Partido Popular de Córdoba, a propuesta del Presidente Provincial, podrá acordar la creación de nuevos Foros.
10. Estos foros se reunirán, al menos, una vez al año, a propuesta del propio Presidente Provincial y en el lugar de la provincia más adecuado al tema que se trate.

Artículo 45. *La página Web del Partido Popular de Córdoba.*

1. El portal Web www.ppcordoba.es se constituye como instrumento de información e intercomunicación básica y directa entre el Partido Popular de Córdoba y los ciudadanos. Este portal ofrecerá información actualizada en tiempo y forma y de fácil acceso acerca de la organización del Partido, su proyecto político, sus líneas de actuación y los cauces de participación de los afiliados y ciudadanos.
2. Todas las organizaciones locales y de distrito podrán disponer de un portal Web que adaptará su imagen y estructura a la establecida en el portal www.ppcordoba.es.
3. En todo caso, los portales Web albergarán un espacio dedicado a los Foros, así como otro al Servicio de Atención al Ciudadano y Oficina del Cargo de Proximidad.
4. En el portal Web www.ppcordoba.es se facilitará a los ciudadanos el impreso de solicitud de afiliación.
5. En el portal Web www.ppcordoba.es, y bajo la dependencia de la figura de coordinador del área de política municipal, se creará un Banco de Mociones e Iniciativas Municipales, que permita a los concejales de toda la provincia consultar iniciativas populares de cualquier Municipio o de la Diputación, así como un índice donde se puedan consultar los argumentarios con información de carácter general desglosado por temáticas.

Artículo 46. *Redes sociales del Partido Popular de Córdoba*

Los perfiles oficiales del Partido Popular de Córdoba en las principales redes sociales constituyen un canal de comunicación y diálogo con los ciudadanos.

Los perfiles oficiales creados en las redes sociales bajo nombre del Partido Popular de Córdoba y/o Populares Córdoba serán de titularidad del Partido y no de las personas que las crearon.

A fin de fomentar el buen uso de las redes sociales, el comité ejecutivo deberá promover la creación del Foro de Comunicación Digital, que elaborará un manual de buenas prácticas destinado a afiliados y especialmente a cargos representativos del Partido.

Artículo 47. *De los Servicios de Atención al Ciudadano.*

Los órganos directivos del Partido Popular de Córdoba procurarán que en todas las Sedes abiertas al público funcione un Servicio de Atención al Ciudadano que será, en la Sede Provincial, necesario y complementario de la Oficina del Cargo de Proximidad.

Estos Servicios de Atención al Ciudadano deberán tener un horario que habrá de ser periódicamente publicitado. La información completa sobre este Servicio, dirección y horarios de atención, habrá de ser incluida en el portal web correspondiente.

Se encomendará a los Servicios de Atención al Ciudadano en las Sedes del Partido la recepción de sugerencias, iniciativas y propuestas para hacerlas llegar a los correspondientes órganos del Partido Popular a fin de proceder, en su caso, a su correspondiente tramitación política e institucional.

En cualquier caso, el Partido procurará el más ágil seguimiento y contestación de cuantas demandas, iniciativas, consultas o sugerencias se planteen a través de los referidos instrumentos y contribuyan a enriquecer la actividad política del Partido.

En este sentido, el Partido Popular de Córdoba, mantendrá una fluida comunicación con el conjunto de movimientos y asociaciones cívicas.

Al frente de este servicio de Atención al Ciudadano, se nombrará un coordinador, que será el encargado de realizar un informe semestral de la actividad desarrollada por la que trasladará al Presidente y Secretario General, y del que se dará cuenta al Comité Ejecutivo en la siguiente reunión que éste órgano celebre.

TÍTULO TERCERO **De la Organización y Estructura del Partido Popular de Córdoba**

Artículo 48. *Ámbito Local*

Las Juntas Locales comprenderán cada uno de los términos municipales de la provincia de Córdoba, con excepción del término municipal de Córdoba.

Artículo 49. *Reglamentos de las Organizaciones territoriales*

Las organizaciones territoriales del Partido fijarán en sus respectivos Reglamentos de Organización el régimen de funcionamiento interno de cada una de ellas. Dichos

Reglamentos serán conocidos necesariamente por el Comité Ejecutivo Provincial a efectos de evitar contradicciones con los Estatutos y Reglamentos de mayor ámbito. En caso de ausencia de dichos Reglamentos, las diversas organizaciones territoriales estarán a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 50. *Gobierno de las Organizaciones Locales*

Los órganos de gobierno de la organización local del Partido son:

1. Órganos colegiados.
 - Congreso Local.
 - Junta Local.
2. Órganos unipersonales:
 - Presidente Local.
 - Secretario Local.
3. Órgano especializado colegiado.
 - Comité Electoral Local.

Artículo 51. *Los Congresos Locales*

1. El Congreso Local es el órgano supremo del Partido a nivel local. Se establece, como regla general, la celebración de congresos asamblearios es decir, tendrán la consideración de compromisarios todos los militantes de la localidad que hubieran adquirido la condición plena en la fecha en que se acuerde la

- convocatoria por el órgano competente. Para que un Congreso Local sea precedido por una elección de compromisarios tendrán que ser autorizado por el comité Ejecutivo Provincial por acuerdo motivado.
2. Los Congresos Locales podrán ser ordinarios, cuando se celebren por expiración del mandato temporal de tres años de la Junta Local, o extraordinarios cuando sean consecuencia de situaciones especiales no vinculadas al fin del mandato.
 3. La convocatoria del Congreso Local corresponde a la Junta Local, previa autorización del Comité Ejecutivo Provincial. El plazo mínimo que habrá de mediar entre la fecha de convocatoria y la celebración será de un mes para los congresos ordinarios y de quince días para los congresos extraordinarios. En el acuerdo de convocatoria deberá señalarse la fecha y lugar de celebración del congreso, el título de las ponencias a debatir y en quien recae su redacción y defensa. En los congresos extraordinarios no será necesario el debate de ponencias.
 4. La vigencia de los Órganos y acuerdos emanados de los Congresos Extraordinarios será la establecida para los Congresos Ordinarios.
 5. Cuando no exista estructura local organizada en el municipio, la competencia de convocatoria y organización del correspondiente Congreso Local recaerá en el Comité Ejecutivo Provincial.
 6. El Congreso local elegirá en lista cerrada al Presidente Local y 10 vocales en los municipios de más de 20.000 habitantes y 6 vocales en los municipios de menos de 20.000 habitantes. Para optar a la Presidencia Local bastará con ser militante del Partido en la localidad y presentar candidatura ante la Secretaría General provincial con una antelación mínima de cinco días a la celebración del Congreso. Dicha candidatura tendrá que estar avalada por la firma de al menos un diez por ciento de los militantes del municipio. **Para ser proclamado candidato a las Presidencias Autonómica, Provincial o Insular el número de apoyos que se exigen para la proclamación del respectivo candidato será inferior al fijado para Presidente Nacional y concretado en el Reglamento Marco de Congresos.**

Las competencias del congreso Local serán las establecidas por los Estatutos del Partido Popular.

Artículo 52. *Las Juntas Locales*

1. La Junta Local es el órgano de dirección, gobierno y administración del Partido entre Congresos.
2. La Junta Local estará compuesta, al menos, por:
 - a. El Presidente Local.
 - b. El Secretario Local.
 - c. Diez vocales en los municipios de más de 20.000 habitantes y 6 vocales en los municipios de menos de 20.000 habitantes, elegidos en el Congreso Local.
 - d. El Alcalde del municipio, si es militante del Partido.
 - e. Los Concejales afiliados elegidos en la lista de las últimas elecciones municipales. Los concejales no afiliados podrán asistir a la Junta Local, con voz pero sin voto.
 - f. Los Diputados Nacionales, senadores, Eurodiputados, Parlamentarios Autonómicos y diputados Provinciales que militen en la localidad.
 - g. El Presidente y Secretario Local de Nuevas Generaciones.
 - h. Hasta tres vocales designados por el Presidente Local con conocimiento de la propia Junta Local.
 - i. El tesorero.
3. Las figuras del Secretario General, Tesorero y Secretarios de área se elegirán en

- la primera reunión de la Junta Local.
4. Las competencias y facultades de los Presidentes Locales, Secretarios Locales, Secretarios de área y tesoreros, así como las de las Juntas Locales serán las establecidas por los Estatutos y por el presente Reglamento adaptadas al ámbito local del Partido.
 5. La distribución de áreas de cada Junta Local responderá a las necesidades y características de la localidad.
 6. En los municipios en que existan Entidades Locales Autónomas, pedanías, anejos, barriadas periféricas o aldeas, en la respectiva Junta Local habrá un área encargada de los núcleos diseminados.
 7. Las Juntas Locales se reunirán al menos, cada tres meses por convocatoria de su Presidente o de tres quintos de sus miembros, levantando acta de dichas sesiones y remitiendo copia de la misma a la Oficina Provincial del Partido.

El Comité Ejecutivo Provincial podrá designar a un representante del mismo para asistir a las reuniones de una Junta Local, siempre previa invitación del Presidente Local, y en aras de articular la comunicación, estrategias.

Artículo 53. *Los Comité Electorales Locales*

1. El comité Electoral Local tendrá la competencia para elaborar y proponer la candidatura a las elecciones municipales en su correspondiente localidad.
2. El Comité Electoral estará compuesto por un Presidente, un Secretario y cuatro vocales elegidos todos ellos por la Junta Local a propuesta de su Presidente, así como por un vocal de Nuevas Generaciones designado por la Junta Local de esta Organización.

La candidatura a las elecciones municipales que elabore y proponga el correspondiente Comité Electoral Local, será supervisada y aprobada por el Comité Electoral provincial en el caso de que el municipio sea menor de 20.000 habitantes. Así mismo, las candidaturas de municipios mayores de 20.000 habitantes serán supervisadas y aprobadas, tras su elaboración y proposición, por el Comité Electoral Regional.

TÍTULO CUARTO De los Grupos Institucionales

Artículo 54. *Funcionamiento de los Grupos Institucionales.*

1. Los Grupos Institucionales y las Estructuras en los distintos Municipios junto con los afiliados del Partido Popular de Córdoba son la vía para la acción política de Partido en las diversas instituciones del ámbito provincial y local, integrándose por todos los candidatos elegidos en las listas electorales de aquél.
2. Los Grupos Institucionales no aceptaran en su seno a quien el tiempo de las elecciones figurasen integrado en la candidatura de otra formación política.
3. Los Grupos Institucionales del Partido Popular de Córdoba atenderán su actuación a las instrucciones que emanen de los órganos de gobierno del Partido.
4. Igual criterio de dependencia regirá para los miembros de los Grupos afiliados al Partido Popular cuando en una determinada institución, el Partido esté en régimen de coalición con otras fuerzas políticas.
5. Ningún Cargo Público debe aspirar de nuevo al mismo Cargo, si se ha ausentado sin justificación a un 20 por ciento de las sesiones en el mandato corporativo, tanto de comisión como de pleno, de la Institución a la que pertenezca.

Las mociones de censura y los acuerdos o pactos de Gobierno con otros Partidos o con independientes en las distintas Corporaciones Locales, deberán ser aprobadas o ratificadas por la Junta Directiva Provincial y Regional. Asimismo, las posibles mociones de censura o acuerdos con otros Partidos o con independientes en la Diputación Provincial de Córdoba, deberán ser propuestas por el Comité Ejecutivo Provincial y ratificadas por la Junta Directiva Regional.

Artículo 55. *Organización y Estructura de los Grupos Institucionales.*

1. La organización y estructura directiva de los Grupos Institucionales del Partido Popular de Córdoba, se regirá por lo que disponga su correspondiente Reglamento elaborado por cada Grupo y trasladado en el plazo de dos meses a contar desde su constitución al Comité Ejecutivo Provincial para su aprobación definitiva.
2. Será preceptiva la aprobación de los Reglamentos de Organización y Funcionamiento de los Grupos Institucionales del Ayuntamiento de Córdoba y de la Diputación Provincial; y potestativa la aprobación de dichos Reglamentos en el resto de Grupos municipales de la provincia.

Las previsiones contenidas en dichos Reglamentos habrán de ajustarse a las disposiciones de Reglamentos habrán de ajustarse a las disposiciones del Reglamento Marco de Organización y Funcionamiento de los Grupos Institucionales.

Asimismo, en defecto de Reglamento propio, los Grupos Municipales se regirán por lo establecido en el presente Reglamento de Organización y en el Reglamento Marco de Organización y Funcionamiento de los Grupos Institucionales.

Artículo 56. *Presidencia de los Grupos Institucionales.*

1. El Presidente Provincial del Partido, presidirá los Grupos Institucionales en el Ayuntamiento de Córdoba y en la Diputación Provincial. Asimismo, los Presidentes Locales del Partido, ostentarán la presidencia de sus respectivos Grupos Municipales.
2. El Portavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial ostentará la

competencia de Comunicación Interna Municipal.

3. Los Grupos Institucionales se reunirán en cuantas veces los convoque su Presidente, o su Portavoz o cuando así lo soliciten dos tercios de los miembros del mismo. En todo caso, se reunirán en la semana anterior a la celebración del pleno corporativo que les corresponda, ya sea ordinario o extraordinario.
4. El consejo de Alcaldes y Portavoces Municipales propondrá las líneas de actuación conjunta en los distintos Ayuntamientos, en ejecución de los programas electorales municipales.

Los Grupos Institucionales están obligados a dar cuenta periódica de sus funciones ante la Junta Directiva de la Organización territorial a la que pertenezcan. Igualmente lo hará, a su comité ejecutivo Local.

Artículo 57. *Recursos Humanos y Materiales de los Grupos Institucionales.*

1. Los portavoces de los Grupos Institucionales en el Ayuntamiento de Córdoba y en la Diputación Provincial propondrán al Comité Ejecutivo Provincial del partido la ordenación de los recursos materiales de los que dispongan y el nombramiento y cese del personal adscrito a los mismos.

Asimismo, los órganos directivos del resto de Grupos Municipales propondrán a sus respectivas Juntas Locales la ordenación de los recursos materiales de los que dispongan y el nombramiento y cese del personal adscrito a los mismos.

2. En el caso de que no exista Junta Local constituida en un determinado municipio, los recursos materiales y humanos de los que dispongan los correspondientes Grupos Municipales se ordenarán por el comité Ejecutivo Provincial.

TÍTULO QUINTO Del Régimen Patrimonial y Economía del Partido

Artículo 58. *Régimen Patrimonial.*

Los recursos del Partido estarán constituidos por:

- a. Las cuotas de todos los militantes y por las aportaciones voluntarias de todos los afiliados.
- b. Las contribuciones económicas de los cargos públicos en el porcentaje que se determine por el Comité Ejecutivo Provincial.
- c. Las contribuciones del personal adscrito a la Oficina Provincial del Partido y a los Grupos Institucionales en el porcentaje que se determine por el Comité Ejecutivo Provincial.
- d. Las subvenciones oficiales que perciba el Partido y todos los Grupos Institucionales cordobeses.
- e. Las aportaciones de los Grupos Institucionales en la cuantía que fije el Comité Ejecutivo Provincial.
- f. Los rendimientos de su propio patrimonio.
- g. El producto generado por las actividades que se organicen y por las donaciones, herencias o legados que reciba.

Artículo 59. *Presupuesto y Ejercicio Económico.*

1. Los ejercicios económicos tendrán la duración del año natural y se cerrará a 31 de diciembre con el visto bueno del Presidente Provincial, la autorización del Secretario General y la intervención del responsable de finanzas. Así como deberá ser aprobado por el Comité Ejecutivo Provincial en el plazo de los 45 días primeros del nuevo año.
2. El Presupuesto anual deberá ser aprobado por el Comité Ejecutivo Provincial dentro de los cuarenta y cinco primeros días hábiles del nuevo ejercicio.
3. Cuando en el transcurso de un ejercicio corresponda la convocatoria de elecciones se elaborará también un Presupuesto Especial en el que se contemplen las previsiones de ingresos y gastos necesarios para la concurrencia del Partido a dichos comicios. Así como deberá ser aprobado por el Comité Ejecutivo Provincial en el plazo de los 45 días primeros del nuevo ejercicio.
4. El 0,7 por 100 de las cuotas de los militantes del PP se destinarán a ayudar a las actividades de organizaciones *No Gubernamentales* de cooperación al desarrollo. Corresponde al Comité Ejecutivo Nacional para canalizar el destino de estas ayudas.

TÍTULO SEXTO Del Régimen de Incompatibilidades

Artículo 60. *Régimen de incompatibilidades.*

1. El régimen de incompatibilidades del Partido Popular de Córdoba es el que establecen los Estatutos Nacionales en su artículo 10.

TÍTULO SÉPTIMO Del Código de Conducta del Partido Popular de Córdoba

Artículo 61. *De los afiliados del Partido Popular de Córdoba*

1. Cada uno de los afiliados del Partido Popular de Córdoba se compromete a participar activamente en la articulación de la alternativa real en Córdoba que el propio Partido representa.
2. Los afiliados del Partido Popular de Córdoba se comprometen:
 - a. A cumplir fielmente los deberes que recoge el artículo 8 de los Estatutos Nacionales de nuestro Partido.
 - b. A colaborar en la financiación de nuestras actividades.
 - c. A ser parte activa en los procesos electorales, ya sea en las funciones de Interventor, Apoderado o cualquier otra que los órganos correspondientes del Partido le soliciten.
 - d. A ser, por encima de cualquier otra cosa, el factor más dinámico y activo de nuestro proyecto político.

Artículo 62. *De los trabajadores de la Oficina Provincial y de los Grupos Institucionales del Partido Popular de Córdoba.*

1. Los trabajadores de la Oficina Provincial y de los Grupos Institucionales del Partido Popular de Córdoba se comprometen:
 - a. A asumir como propias, las obligaciones estatutarias, reglamentarias y las contenidas en el presente código de conducta correspondientes a los afiliados del Partido Popular de Córdoba.
 - b. A implicarse activamente en las labores políticas que impulse la Organización Provincial o Grupo Institucional en el que desempeñen sus funciones.
 - c. A asumir y realizar, con plena disponibilidad, las funciones que se le asignen por el órgano correspondiente en los distintos procesos electorales.
 - d. A velar por el secreto y la privacidad de la documentación e información que reciben en función de sus responsabilidades laborales, respetando absolutamente la competencia y funciones de cada uno de los órganos políticos e institucionales del Partido Popular de Córdoba.

Artículo 63. *De los Cargos Orgánicos del Partido Popular de Córdoba.*

1. Los Cargos Orgánicos del Partido Popular de Córdoba se comprometen:
 - a. A asumir como propias, las obligaciones estatutarias, reglamentarias y las contenidas en el presente código de conducta correspondientes a los afiliados, así como las anteriormente descritas para los trabajadores de la Organización Provincial y de los Grupos Políticos del Partido Popular de Córdoba.
 - b. Cada afiliado que ocupe un cargo orgánico ejecutivo se compromete a elaborar una memoria de actividad trimestral que será remitida al máximo órgano ejecutivo provincial al que pertenezca que, a su vez, lo pondrá a disposición de la Junta Directiva Provincial cuya celebración se produzca inmediatamente después de su recepción. A la conclusión de dicha Junta

Directiva, las memorias recibidas se remitirán a la Dirección del Partido Popular Andaluz para su conocimiento y archivo.

Artículo 64. *De los Cargos Institucionales del Partido Popular de Córdoba.*

1. Para un mejor y más activo papel de los Cargos Públicos en el desempeño de sus funciones en la estructura provincial del Partido, en su relación con los ciudadanos, así como en su papel institucional y de comunicación con la sociedad, los artículos regulados en este Título son de obligado cumplimiento, por lo que la inobservancia grave de los mismos, podrá llevar a la imposibilidad de repetir como Cargo Público.
2. Los Cargos Institucionales del Partido Popular de Córdoba se comprometen:
 - a. A asumir como propias, las obligaciones estatutarias, reglamentarias y las contenidas en el presente código de conducta correspondientes a los afiliados, así como las anteriormente descritas para los Cargos Orgánicos.
 - b. Los afiliados y cargos de representación del Partido Popular de Córdoba asumirán el compromiso por escrito de renunciar al escaño o al puesto que ocupan si deciden abandonar la formación política por la que fueron elegidos.
 - c. Asimismo, quienes ostenten un puesto representativo, a propuesta o en las listas del Partido Popular de Córdoba, se comprometen a mantener con su voto la defensa de las propuestas contenidas en el programa de Gobierno con el que hubieran sido votados. La dirección de cada Grupo Institucional podrá salvar el voto de quienes lo planteen por razones de conciencia, tal y como se establece en los Estatutos del Partido.
 - d. El Partido Popular de Córdoba se compromete a proponer la inclusión en los Reglamentos de las instituciones de las que formen parte, en todos los niveles territoriales, normas que aseguren la lealtad al mandato representativo en los supuestos de cambio político, de forma que hasta el final del mandato sólo se puedan incorporar al Grupo Mixto.
 - e. En todo caso, el compromiso de no dedicarse por sí ni por persona interpuesta a actividades de gestión, asesoramiento o mediación que puedan tener la más mínima relación con el objeto de las competencias que por su cargo le están encomendadas.
 - f. Cualquier cargo público del Partido Popular de Córdoba, además de desempeñar con diligencia las competencias que se desprendan del ejercicio de su cargo, colaborará con la dirección provincial de Partido en Córdoba en la que desempeñe su cargo con absoluta lealtad y entrega a los objetivos que marque la Dirección Nacional, Autonómica, Provincial o Local.
 - g. Constituirá motivo de expulsión inmediata del Partido, sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que pudieran deducirse, la utilización del propio nombre, posición o relación dentro del Partido o en un cargo público, para obtener lucro, trato o favor personal o beneficio para sí o para terceros. El Partido Popular de Córdoba exigirá el cumplimiento de estos compromisos como parte integrante de su Programa Electoral a todos y cada uno de sus candidatos en las próximas y subsiguientes convocatorias electorales.
 - h. Especialmente los Diputados Provinciales, Parlamentarios Autonómicos, Diputados Nacionales y Senadores del Partido Popular de Córdoba se comprometen a realizar un constante esfuerzo de contacto con la sociedad a través de reuniones de carácter sectorial y atención a los medios de comunicación que llevarán a cabo de acuerdo con las directrices de la dirección provincial y Andaluza del Partido Popular.
 - i. Asimismo, los cargos públicos recogidos en el apartado h) se comprometen a implicarse en el trabajo territorial que desarrollen las Direcciones Provinciales del Partido Popular de Córdoba bajo los criterios de los Planes de Acción Territorial de la Dirección del Partido en Andalucía.

- j. A contribuir económicamente al sostenimiento del Partido en la cuantía que se establezca. El incumplimiento de esta obligación habilitará al Comité Electoral del Partido Popular de Córdoba a imposibilitar su inclusión en posteriores candidaturas. Asimismo, no podrán presentarse en candidaturas del Partido Popular ni ostentar Cargos Institucionales en representación de dicho Partido los que incumplieren esta obligación. Los Cargos Institucionales que no estuvieren al corriente de sus contribuciones al sostenimiento del Partido tendrán el mismo régimen que los afiliados que no se encuentren al corriente de pago de sus cuotas, no pudiendo presentarse como elector o como candidato en las votaciones de los órganos internos del Partido.

Los cargos públicos y orgánicos del Partido Popular formalizarán su acatamiento de los anteriores principios y los contenidos en el Artículo 13 de los Estatutos referido a la Declaración de idoneidad.

TÍTULO OCTAVO De las Nuevas Generaciones del Partido Popular

Artículo 65. *Carácter.*

Nuevas Generaciones de Córdoba es una organización constituida en el seno del Partido Popular de Córdoba con órganos electos propios para promocionar la plena participación de los jóvenes en la vida interna del Partido y contribuir al pleno desarrollo del artículo 48 de la Constitución Española.

Artículo 66. *Afiliación.*

Podrá afiliarse a Nuevas Generaciones del Partido Popular de Córdoba cualquier joven mayor de dieciséis años y menor de treinta que no pertenezca a otro Partido político, ni asociación con fines contrarios a los señalados en los Estatutos de Nuevas Generaciones y en los Estatutos del Partido Popular.

Tal y como establece el artículo 5.7 de los Estatutos Nacionales, quienes soliciten su afiliación al Partido Popular y tengan edades comprendidas entre los 18 y 30 años serán, a su vez, afiliados de Nuevas Generaciones, salvo que expresamente manifieste su voluntad de no tener la doble afiliación. Para ello, existirá un impreso específico de afiliación a Nuevas Generaciones, que deberá estar también disponible en formato digital en el portal web y en las diferentes plataformas digitales.

Artículo 67. *Régimen.*

Nuevas Generaciones elaborará sus propios Estatutos y Reglamentos ajustándose, en todo caso, a los principios políticos y criterios organizativos contenidos en el presente texto y contando, para la realización de sus fines, con el apoyo de los medios materiales precisos aportados por cada una de las organizaciones territoriales del Partido, sometiendo su actuación a los fines y objetivos aprobados por los Órganos de Gobierno del Partido Popular.

TÍTULO NOVENO Del Régimen Disciplinario

Artículo 68. *Régimen Disciplinario.*

Para todo lo relativo al régimen disciplinario, esto es, tipificación de infracciones, sanciones y procedimiento sancionador, de las acciones u omisiones voluntarias realizadas por cualquier afiliado al Partido Popular de Córdoba, que estén tipificadas en los Estatutos Nacionales, el presente Reglamento se remite a lo establecido en el Capítulo III del Título I, artículos 15 al 20, de los Estatutos del Partido Popular.

Para supuestos de acusación por presunta corrupción política y en el momento de la apertura de juicio oral, el Partido Popular podrá iniciar la tramitación de un expediente de suspensión cautelar de afiliación que, en su caso, conllevará el cese temporal del ejercicio de responsabilidades de gobierno.

En estos casos, si la sentencia judicial es absolutoria, se restituirá al afectado en su cargo y en el ejercicio de sus funciones, además de aplicarle el artículo 20 de los Estatutos Nacionales, referente a la “restitución de derechos a los sancionados

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Se autoriza a la Junta Directiva del Partido Popular de Córdoba, a propuesta del Comité Ejecutivo Provincial, para aprobar el Texto Definitivo del presente Reglamento donde se recojan cuantas modificaciones sistemáticas, terminológicas o de enumeración de artículos, vengan exigidas por las enmiendas aprobadas en el 14 Congreso Provincial del Partido Popular de Córdoba debiendo, una vez aprobado el texto definitivo, remitirlo al Comité Ejecutivo Autonómico para su visado conforme a lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Nuevas Generaciones mantendrá su actual regulación, así como su nivel de presencia en los órganos colegiados y en los procesos electorales del Partido.

Se autoriza a la Junta Directiva de Nuevas Generaciones de Córdoba a introducir en su Reglamento las modificaciones necesarias para adaptarlos a lo establecido en este Reglamento de Organización del PP de Córdoba.

El Congreso Provincial de Nuevas Generaciones aprobará su propio Reglamento que tendrán que ser ratificados por la Junta Directiva Provincial del Partido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 35 de los Estatutos Nacionales para la elección del Presidente y los órganos de dirección del Partido, en los Congresos Provinciales, dos o más candidatos proclamados podrán proponer conjuntamente un candidato de consenso entre los compromisarios al respectivo Congreso.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

El presente Reglamento, las Ponencias aprobadas en este Congreso, así como otros documentos de interés para los afiliados y los ciudadanos, deberán estar accesibles en la página web del PP de Córdoba.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

Las comunicaciones y convocatorias dirigidas a los afiliados y miembros de los órganos del Partido, serán válidamente realizadas mediante correo electrónico y/o sistema de mensajería móvil que asegure la recepción de información enviada. Al objeto de garantizar que toda la afiliación sea conocedora de las novedades y actualidad del Partido, se promoverá su difusión por la web y los canales habituales de comunicación, incluido todas las redes sociales en las que el PP tenga presencia en Córdoba.

De manera excepcional, en aquellas zonas con más dificultades en el servicio de red y para aquellos afiliados cuyos datos en disposición del Partido no conste la dirección de mail ni ninguna dirección de otro canal telemático, las comunicaciones se realizarán por correo ordinario postal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA

El presente Reglamento no podrá modificar o suprimir las competencias que los Estatutos atribuyen a cada uno de los órganos del Partido y a tal efecto serán supervisados por el Comité Ejecutivo Autonómico una vez haya sido aprobados por el respectivo Congreso

Provincial.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su supervisión por el Comité Ejecutivo Autonómico del Partido conforme establecen los Estatutos del Partido Popular, aprobados en el *18º Congreso Nacional del Partido Popular*, celebrado en Madrid, en febrero de 2017. Las organizaciones territoriales en Córdoba adaptarán sus diferentes Reglamentos de Organización a lo dispuesto en los Estatutos del Partido y en el presente Reglamento, en el plazo más breve posible y siempre antes del plazo de seis meses previsto en la Disposición Final de los Estatutos del Partido.